



ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO
FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
CARRERA FINANZAS

**“RECAUDACIÓN TRIBUTARIA POR EFECTO DE LA
PANDEMIA POR COVID 19 EN LA PROVINCIA DEL
CHIMBORAZO, CANTÓN RIOBAMBA, AÑO 2019 - 2021.”**

Trabajo de Titulación

Tipo: Proyecto de Investigación

Presentado para optar al grado académico de:

LICENCIADA EN FINANZAS

AUTORA:

JESSICA PAOLA GUAMÁN NARANJO

Riobamba – Ecuador

2023



ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO
FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
CARRERA FINANZAS

**“RECAUDACIÓN TRIBUTARIA POR EFECTO DE LA
PANDEMIA POR COVID 19 EN LA PROVINCIA DEL
CHIMBORAZO, CANTÓN RIOBAMBA, AÑO 2019 - 2021.”**

Trabajo de Titulación

Tipo: Proyecto de Investigación

Presentado para optar al grado académico de:

LICENCIADA EN FINANZAS

AUTORA: JESSICA PAOLA GUAMÁN NARANJO

DIRECTORA: ING. GINA MARICELA CEDEÑO ÁVILA

Riobamba – Ecuador

2023

© 2023, Jessica Paola Guamán Naranjo

Se autoriza la reproducción total o parcial, con fines académicos, por cualquier medio o procedimiento, incluyendo la cita bibliográfica del documento, siempre y cuando se reconozca el Derecho de Autor.

Yo, Jessica Paola Guamán Naranjo, declaro que el presente Trabajo de Titulación es de mi autoría y los resultados del mismo son auténticos. Los textos en el documento que provienen de otras fuentes están debidamente citados y referenciados.

Como autora asumo la responsabilidad legal y académica de los contenidos de este Trabajo de Titulación; el patrimonio intelectual pertenece a la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.

Riobamba, 10 de mayo de 2023



Jessica Paola Guamán Naranjo

065000703-2

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO
FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
CARRERA FINANZAS

El Tribunal del Trabajo de Titulación certifica que: El Trabajo de Titulación; tipo: Proyecto de Investigación, “**RECAUDACIÓN TRIBUTARIA POR EFECTO DE LA PANDEMIA POR COVID 19 EN LA PROVINCIA DEL CHIMBORAZO, CANTÓN RIOBAMBA, AÑO 2019 - 2021.**”, realizado por la señorita: **JESSICA PAOLA GUAMÁN NARANJO**, ha sido minuciosamente revisado por los Miembros del Tribunal del Trabajo de Titulación, el mismo que cumple con los requisitos científicos, técnicos, legales, en tal virtud el Tribunal Autoriza su presentación.

FIRMA

FECHA

Ing. Ángel Gerardo Castelo Salazar
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

2023-05-10

Ing. Gina Maricela Cedeño Ávila
**DIRECTORA DEL TRABAJO DE
TITULACIÓN**

2023-05-10

Ing. Willian Geovanny Yanza Chavez
**ASESOR DEL TRABAJO DE
TITULACIÓN**

2023-05-10

DEDICATORIA

Dedico este Trabajo de Titulación en primer lugar a Dios por guiarme en cada uno de mis pasos y permitirme haber llegado hasta este momento tan importante, en segundo lugar a mis padres José y María, por todo lo que me han dado y por ser el pilar más fundamental en mi vida y acompañarme en cada una de mis etapas demostrándome siempre su amor y apoyo incondicional, por su sacrificio y esfuerzo para sacarme adelante con su lucha constante y por ser mi inspiración y motivación para poder superarme cada día, a mis hermanos por siempre brindarme su apoyo incondicional, y en tercer lugar a la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, a mi Escuela de Finanzas quienes me abrieron sus puertas para formarme como una profesional, a mis queridos ingenieros que gracias a su participación en mi desarrollo profesional me encuentro en esta etapa de mi vida.

Jessica

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios por darme salud, vida y fuerzas para alcanzar mi meta, por bendecirme en cada uno de mis pasos y guiar mi camino, a mis padres que con esfuerzo y dedicación me han brindado todo su apoyo, por haber sacrificado todo para que nunca me faltara nada, gracias por todo su amor y por confiar en mí. Mi agradecimiento profundo a mi ingeniera de proyectos Carmen Samaniego a mi directora Ing. Gina Cedeño y a mi asesor Ing. Willian Yanza por su apoyo fundamental en el desarrollo del presente Trabajo de Investigación, por sus conocimientos impartidos y su paciencia para poder culminar esta etapa de mi vida.

Jessica

ÍNDICE DE CONTENIDO

ÍNDICE DE TABLAS.....	xi
ÍNDICE DE ILUSTRACIONES.....	xiii
ÍNDICE DE ANEXOS.....	xiv
RESUMEN.....	xv
SUMMARY / ABSTRACT.....	xvi
INTRODUCCIÓN.....	1

CAPÍTULO I

1. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	3
1.1 Planteamiento del problema.....	3
1.2 Objetivos.....	5
<i>1.2.1 Objetivo General.....</i>	<i>5</i>
<i>1.2.2 Objetivo Específicos.....</i>	<i>5</i>
1.3 Justificación.....	5
<i>1.3.1 Justificación Teórica.....</i>	<i>5</i>
<i>1.3.2 Justificación Metodológica.....</i>	<i>6</i>
<i>1.3.3 Justificación Práctica.....</i>	<i>6</i>
1.4 Pregunta de la investigación.....	6

CAPÍTULO II

2. MARCO TEÓRICO.....	7
2.1 Referencias teóricas.....	7
<i>2.1.1 ¿Qué es Recaudación?.....</i>	<i>7</i>
<i>2.1.2 ¿Qué es Recaudación Tributaria?.....</i>	<i>7</i>
<i>2.1.3 Definición y clasificación de los tributos.....</i>	<i>7</i>
<i>2.1.3.1 ¿Qué son los Tributos?.....</i>	<i>7</i>
<i>2.1.3.2 Clasificación de los tributos.....</i>	<i>8</i>
<i>2.1.4 El Régimen Impositivo Simplificado (RISE).....</i>	<i>11</i>
<i>2.1.4.1 Actividades que no pueden inscribirse en el RISE.....</i>	<i>11</i>
<i>2.1.4.2 ¿Quiénes pueden sacar el RISE?.....</i>	<i>12</i>
<i>2.1.4.3 Tipo de comprobante de venta que se debe entregar si se está inscrito en el RISE....</i>	<i>12</i>

2.1.4.4	<i>Formato o modelo de Nota de Venta para RISE</i>	13
2.1.4.5	<i>Obligaciones contribuyentes del Régimen Impositivo Simplificado del Ecuador (RISE)</i>	13
2.1.4.6	<i>Beneficios y desventajas del RISE</i>	14
2.1.4.7	<i>Tabla – Cuotas RISE 2017 - 2022</i>	17
2.1.5	<i>El RIMPE</i>	17
2.1.5.1	<i>Personas que están ubicadas en este régimen</i>	17
2.1.5.2	<i>Actividades que no están sujetas al RIMPE</i>	18
2.1.5.3	<i>RIMPE Negocios populares</i>	18
2.1.5.4	<i>RIMPE Emprendedores</i>	20
2.1.5.5	<i>Deberes formales del RISE, Régimen Impositivo para Microempresas, Régimen General y del RIMPE</i>	23
2.1.5.6	<i>Beneficio y desventajas del RIMPE</i>	27
2.1.6	<i>Gestión tributaria</i>	27
2.1.7	<i>Régimen tributario</i>	27
2.1.8	<i>Políticas tributarias</i>	28
2.1.9	<i>Obligación tributaria</i>	28
2.1.9.1	<i>Del nacimiento y la exigencia de la obligación tributaria:</i>	28
2.1.9.2	<i>Elementos constitutivos de la obligación</i>	29
2.1.9.3	<i>Los órganos de la Administración Tributaria</i>	30
2.1.10	<i>Principios tributarios</i>	30
2.1.10.1	<i>Principio de legalidad</i>	30
2.1.10.2	<i>Principio de generalidad</i>	31
2.1.10.3	<i>Principio de igualdad</i>	31
2.1.10.4	<i>Principio de proporcionalidad</i>	31
2.1.10.5	<i>Principio de irretroactividad</i>	32
2.1.11	<i>De las atribuciones y deberes</i>	32
2.1.12	<i>Personas que tienen la obligación de llevar contabilidad</i>	33
2.1.13	<i>Personas no obligadas a llevar contabilidad</i>	34
2.1.14	<i>Empresas que tienen la obligación de llevar contabilidad</i>	34
2.1.15	<i>Empresas que no están obligadas a llevar contabilidad</i>	34
2.1.16	<i>¿Qué es la COVID-19?</i>	35
2.1.17	<i>¿Qué es la Pandemia?</i>	35
2.1.18	<i>¿Qué es una crisis sanitaria?</i>	35
2.1.19	<i>¿Qué son los sectores económicos?</i>	35
2.1.20	<i>Decretos leyes y reglamentos</i>	36

2.1.21	<i>Principales reformas tributarias</i>	37
--------	---	----

CAPÍTULO III

3.	MARCO METODOLÓGICO	41
3.1	Enfoque de investigación	41
3.1.1	<i>Enfoque cualitativo</i>	41
3.1.2	<i>Enfoque cuantitativo</i>	41
3.2	Alcance	41
3.2.1	<i>Descriptivo</i>	41
3.2.2	<i>Explicativo</i>	42
3.3	Diseño	42
3.3.1	<i>No experimental</i>	42
3.4	Tipo de estudio	43
3.4.1	<i>Transversal</i>	43
3.5	Métodos:	43
3.5.1	<i>Inductivo</i>	43
3.5.2	<i>Analítico</i>	44
3.6	Técnicas	44
3.6.1	<i>Observación</i>	44
3.6.2	<i>Encuesta</i>	44
3.6.3	<i>Fuentes de información</i>	45
3.7	Instrumentos	45
3.7.1	<i>Cuestionario</i>	45
3.7.2	<i>Documental</i>	45
3.7.3	<i>Población y Muestra</i>	46

CAPÍTULO IV

4.	MARCO DE ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS	48
4.1	Procesamiento, análisis e interpretación de resultados	48
4.2	Discusión	72

CAPÍTULO V

5.	MARCO PROPOSITIVO	74
----	--------------------------	----

5.1	Estrategias para el mejoramiento de la recaudación tributaria.....	74
------------	---	-----------

CAPÍTULO VI

6.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	81
6.1	Conclusiones.....	81
6.2	Recomendaciones.....	82

BIBLIOGRAFÍA

ANEXOS

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1-2: Impuesto a la Renta	19
Tabla 2-2: Declaración y pago del Impuesto a la Renta anual.....	20
Tabla 3-2: La declaración y pago del IVA.....	21
Tabla 4-2: Deber formal del RISE	23
Tabla 5-2: Deber formal del Régimen Impositivo para Microempresas.....	24
Tabla 6-2: Deber formal del Régimen General.....	26
Tabla 7-2: Principales reformas en el área tributaria de los presidentes Lenin Moreno y Guillermo Lasso	38
Tabla 1-3: Población Económicamente Activa del cantón Riobamba.....	46
Tabla 2-3: PEA de las parroquias urbanas de Riobamba	47
Tabla 3-3: Muestreo por conglomerados correspondiente a la PEA de las parroquias urbanas del cantón Riobamba.....	47
Tabla 1-4: Rango de edad	48
Tabla 2-4: Género	50
Tabla 3-4: Conocimiento de la población sobre tributos	51
Tabla 4-4: Contribuyente tributario	52
Tabla 5-4: Conocimiento sobre Servicio de Rentas Internas (SRI)	53
Tabla 6-4: Conocimiento sobre los tributos a cumplir.....	54
Tabla 7-4: Conocimiento sobre sus derechos y deberes como contribuyente ante el SRI.....	55
Tabla 8-4: Responsabilidad del contribuyente sobre el pago de los tributos	56
Tabla 9-4: Conocimiento sobre el objetivo de la Recaudación Tributaria.....	57
Tabla 10-4: Inconveniente sobre el pago de los impuestos en la pandemia COVID - 19.....	58
Tabla 11-4: Renegociación de deuda sobre los impuestos.....	59
Tabla 12-4: Factibilidad en trámites y pagos en el SRI durante el estado de excepción	60
Tabla 13-4: Medidas planteadas por el gobierno fueron idóneas en el pago de impuestos	61
Tabla 14-4: Tributos a pagar	62
Tabla 15-4: Identificación para el pago de impuestos durante la pandemia COVID - 19	64
Tabla 16-4: Afectación de la pandemia en la economía de la población	65
Tabla 17-4: Tiempo que paga los impuestos	66
Tabla 18-4: Método a utilizar para pagar los impuestos	67
Tabla 19-4: Consecuencias ocasionadas en la pandemia del COVID - 19	68
Tabla 20-4: Monto mensual que pagaba antes de la pandemia COVID - 19 período 2019.....	69
Tabla 21-4: Monto que pagaba durante la pandemia COVID - 19 período 2020.....	70

Tabla 22-4: Recaudación del cantón Riobamba se vio afectada durante el COVID - 19	71
Tabla 1-5: Estrategia I. Evaluar el cumplimiento de leyes y normas tributarias.....	75
Tabla 2-5: Estrategia II. Capacitar mediante charlas a los contribuyentes sobre la Administración tributaria.....	76
Tabla 3-5: Estrategia III. Mantener la base de datos del contribuyente actualizada y sistematizada por parte del Servicio de Rentas Internas.....	77
Tabla 4-5: Estrategia IV. Diseñar un programa de cultura tributaria.....	78
Tabla 5-5: Estrategia V. Gestionar el debido control sobre la evasión tributaria.	79
Tabla 6-5: Estrategia VI. Seguimiento y monitoreo para que se cumpla con las obligaciones de acuerdo con la normativa tributaria.....	80

ÍNDICE DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1-2: Tablas Cuotas RISE 2020-2022.....	17
Ilustración 1-4: Rango de edad.....	49
Ilustración 2-4: Género.....	50
Ilustración 3-4: Conocimiento de la población sobre tributos.....	51
Ilustración 4-4: Contribuyente tributario.....	52
Ilustración 5-4: Conocimiento sobre Servicio de Rentas Internas (SRI).....	53
Ilustración 6-4: Conocimiento sobre los tributos a cumplir	54
Ilustración 7-4: Conocimiento sobre sus derechos y deberes como contribuyente ante el SRI	55
Ilustración 8-4: Responsabilidad del contribuyente sobre el pago de los tributos	56
Ilustración 9-4: Conocimiento sobre el objetivo de la Recaudación Tributaria	57
Ilustración 10-4: Inconveniente sobre el pago de los impuestos en la pandemia COVID - 19.	58
Ilustración 11-4: Renegociación de deuda sobre los impuestos	59
Ilustración 12-4: Factibilidad en trámites y pagos en el SRI durante el estado de excepción...	60
Ilustración 13-4: Medidas planteadas por el gobierno fueron idóneas en el pago de impuestos	61
Ilustración 14-4: Tributos a pagar	63
Ilustración 15-4: Identificación para el pago de impuestos durante la pandemia COVID - 19.	64
Ilustración 16-4: Afectación de la pandemia en la economía de la población	65
Ilustración 17-4: Tiempo que paga los impuestos.....	66
Ilustración 18-4: Método a utilizar para pagar los impuestos	67
Ilustración 19-4: Consecuencias ocasionadas en la pandemia del COVID - 19	68
Ilustración 20-4: Monto mensual que pagaba antes de la pandemia COVID-19 período 2019	69
Ilustración 21-4: Monto que pagaba durante la pandemia COVID - 19 período 2020	70
Ilustración 22-4: Recaudación del cantón Riobamba se vio afectada durante el COVID - 19 .	71

ÍNDICE DE ANEXOS

**ANEXO A: ENCUESTA A LOS CIUDADANOS DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO,
CANTÓN RIOBAMBA**

RESUMEN

El presente Trabajo de Titulación fue propuesto con el objetivo de analizar la recaudación tributaria por efecto de la pandemia por COVID - 19 en la Provincia del Chimborazo, Cantón Riobamba, año 2019-2021. Se empleó una metodología con enfoque mixto, de alcance descriptivo - explicativo, con una investigación de diseño no experimental, de tipo transversal, con un método inductivo – analítico, empleando como técnicas la observación, encuestas y fuentes de información, así como instrumentos de recolección de datos. Para ello, la información se recolecta mediante la realización de un cuestionario a partir de una muestra, analizando la relación entre los sujetos involucrados a través de preguntas que muestran la posición del contribuyente con respecto a la administración tributaria. Obteniendo como resultado los cambios derivados de la política en materia tributaria del Ecuador, utilizado en el período de la emergencia sanitaria en el 2020 generando efectos adversos en la recaudación tributaria, ya que el nivel de recaudación fue menor durante esta etapa, resultado que se reflejó tras la ejecución de la encuesta que el impacto causado es preocupante e importante para los contribuyentes del Cantón Riobamba causando impactos negativos en las personas ya que interrumpe la continuidad de sus actividades y de la misma manera genera impactos financieros como lo es la disminución de sus ingresos, despido de trabajadores, cierre temporal de negocios, etc., estos fueron los impactos más reiterados, de acuerdo con los resultados obtenidos. Finalmente se concluye que entre los cambios se encuentran principalmente varios beneficios tributarios, tales como reducciones de impuestos, ampliación de plazos, etc., los cuales fueron muy esenciales para sobrellevar las deudas presentadas en su momento y se recomienda según el levantamiento de información realizar estrategias para que el Servicio de Rentas Internas (SRI) pueda aplicarlas y lograr así una mejora en la recaudación.

Palabras clave: <RECAUDACIÓN TRIBUTARIA>, <IMPUESTOS>, <TRIBUTOS>, <CONTRIBUYENTES>, <OBLIGACIONES>.



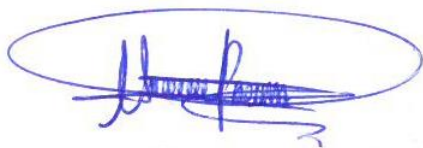
16-05-2023

0864-DBRA-UPT-2023

ABSTRACT

This Degree Work was proposed with the objective of analyzing the tax collection due to the effect of the COVID-19 pandemic in Chimborazo Province, Riobamba Canton, year 2019-2021. A methodology with a mixed approach was used, descriptive-explanatory in scope, with a non-experimental, cross-sectional design investigation, with an inductive-analytical method, using observation, surveys, and information sources as techniques, as well as data collection instruments. To do this, the information was collected by completing a questionnaire from a sample, analyzing the relationship between the subjects involved through questions that show the taxpayer's position with respect to the tax administration. Obtaining, as a result, the changes derived from the tax policy of Ecuador, used in the period of the health emergency in 2020, obtaining adverse effects on tax collection, since the level of the collection was lower during this stage, a result that was reflected after the implementation of the survey that the impact caused is worrisome and important for the taxpayers of the Riobamba Canton causes negative impacts on people since it interrupts the continuity of their activities and in the same way generates financial impacts such as the decrease in their income, dismissal of workers, temporary closure of businesses, etc., these were the most repeated impacts, according to the results obtained. Finally, it is concluded that among the changes are mainly various tax benefits, such as tax reductions, an extension of deadlines, etc., which were very essential to cope with the debts presented at the time and it is recommended according to the collection of information carried out strategies so that the Internal Revenue Service (SRI) can apply them and thus achieve an improvement in the collection.

Keywords: <TAX COLLECTION>, <TAXES>, <TRIBUTES>, <TAXPAYERS>, <OBLIGATIONS>.



Lcda. Yajaira Natali Padilla Padilla Mgs.

0604108126

INTRODUCCIÓN

El presente Trabajo de Titulación con el tema: “Recaudación Tributaria por efecto de la pandemia por COVID 19 en la Provincia del Chimborazo, Cantón Riobamba, año 2019 - 2021.”, trata de cómo la epidemia de COVID – 19 ha cambiado a la ciudad, asimismo de verificar el nivel de recaudación en las diferentes actividades económicas en Riobamba, además este trabajo utiliza identificar las principales causas del problema y comparar la magnitud del daño causado por la pandemia a las fuentes de ingresos de recursos económicos para el periodo 2019 – 2021.

De acuerdo con los objetivos generados por este estudio, se intentó analizar la situación tributaria en Riobamba debido a la pandemia del COVID-19 a través de una encuesta para analizar las medidas tomadas para recaudar impuestos en la era del COVID-19.

Con ello, el presente trabajo brindará una nueva alternativa de investigación en Riobamba, que propone un aporte para verificar cómo se realiza la tributación, que hace óptima y placentera la calidad de vida de los contribuyentes. Uno de los puntos más importantes es el hecho de que el análisis cubre las necesidades existentes, brindando así soluciones a los problemas planteados, además, el beneficio de realizar este estudio, destacando en el campo de la educación, la oportunidad de adquirir conocimientos y beneficios de los tres panoramas económicos, sociales y tributarios. Y obtener experiencia en la realización de investigaciones completas desde estos ángulos.

El mundo atraviesa actualmente una crisis en el área sanitaria provocada por la pandemia de COVID-19, que ha tenido innumerables consecuencias socioeconómicas en todo el mundo. El Ecuador no es nuevo en este problema, el cual ha causado gravísimas dificultades y fatales consecuencias en diferentes actividades económicas, especialmente en materia tributaria, es decir reducción de ventas, entre otros muchos inconvenientes, afectando el pago de impuestos. Los contribuyentes son el mayor desafío para la economía nacional. Según los expertos en impuestos, los ingresos tributarios en casi todos los países del mundo han caído como resultado directo de la pandemia de COVID-19, tanto que han frenado la economía, e indirectamente porque la reducción puede estar relacionada con la política fiscal y administrativa.

Como se menciona en (Coll, 2020), un tributo es un impuesto o tasa que un sujeto está obligado a pagar en una entidad (rey, gobierno, entre otros.) sin que las empresas directas generen beneficios para su pago.

En cuanto a los métodos utilizados, la principal fuente de obtención de los datos necesarios es la encuesta a la muestra, es decir, a través de la información recopilada se puede demostrar cada objetivo. Además, se aplicará un cuestionario, herramienta que se enfocará en recolectar información de los contribuyentes del cantón de Riobamba. Asimismo, se encontrará una nota a los resultados, que permitirá profundizar en la información recabada, enfocándose así en la realidad del nivel de cumplimiento tributario propuesto por los sujetos.

El esquema por desarrollar está conformado de la siguiente manera:

Capítulo I, está conformado por el planteamiento del problema en donde se reconoce el problema, lo que permitirá diseñar la pregunta para el proceso de investigación. Posteriormente, se planteará el objetivo general y los específicos, los cuales son necesarios para el alcance del objetivo de la encuesta. Posteriormente, se desarrollará una justificación adecuada, revelando todas las razones que motivaron esta investigación.

Capítulo II, caracterizando el marco teórico con diferentes conceptos, describe la base teórica que sustenta la realización de este trabajo, haciendo referencia a fuentes de investigación como: artículos científicos originales o revisados, trabajos de grado y libros.

El Capítulo III, representa los aspectos metodológicos y explicará la metodología de la encuesta utilizada en el proceso de desarrollo del trabajo, detallando: enfoque, alcance, diseño, tipo, métodos, técnicas e instrumentos de investigación.

El Capítulo IV, conformado por el marco de análisis e interpretación de resultados recogidos de la presente investigación con su pertinente discusión en base a indagaciones y encuestas con una serie de preguntas detalladas en un cuestionario.

El Capítulo V, lo constituye la propuesta de solución al problema identificado, aplicando los conocimientos que se han adquirido durante el proceso de la investigación.

El Capítulo VI, se establecen las conclusiones y recomendaciones surgidas a partir del desarrollo de la presente investigación.

Para finalizar, con las referencias bibliográficas, las cuales colaboraron en el proceso de desarrollo de la investigación del Trabajo de Titulación, además de los anexos oportunos.

CAPÍTULO I

1. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1 Planteamiento del problema

La crisis sanitaria mundial provocada por la pandemia por COVID – 19 se dio origen en el año 2019 y alcanzó el grado de pandemia mundial el 11 de marzo de 2020, provocando así una crisis sanitaria en todo el mundo lo que ocasionó que todos los países aplicarían restricciones dispuestas por la Organización Mundial de Salud (OMS), desafiando a los organismos gubernamentales a controlar y minimizar el impacto de la crisis, administrando sus economías, debido a las afectaciones que causó el COVID – 19.

Los países de América Latina y el Caribe han tomado rápidas e importantes medidas para responder a la etapa inicial de la crisis mediante la adopción de conjuntos amplios de políticas económicas para mitigar sus efectos sociales y económicos. Esas medidas se enfocan en incrementar la disponibilidad de recursos públicos para el sector de la salud, proteger a los hogares —especialmente los más vulnerables—, proteger la capacidad productiva y el empleo, evitar una crisis de liquidez y evitar el colapso del sistema económico. (Bárcena & Cimoli, 2020, p. 13)

Por esta razón, las medidas fiscales que incluyen la flexibilidad para redirigir presupuestos estatales, proceder a la disminución fiscal, retrasar los plazos de presentación de declaraciones de impuestos o exenciones de impuestos para ciertos sectores económicos; los ministros de finanzas deberán reorganizar los presupuestos y buscar financiamiento adicional para canalizar recursos hacia medidas urgentes a corto plazo. La Argentina, Bahamas, Barbados, Belice, el Brasil, Chile, Colombia, Guatemala, Honduras, Jamaica, el Paraguay, el Perú, Trinidad y Tobago y el Uruguay han implementado paquetes fiscales que van del 0,6% a más del 10% del PIB si se incluyen las garantías estatales a créditos (Bárcena & Cimoli, 2020)

Como lo indica lo anterior, luego de ser declarada la emergencia sanitaria a nivel Nacional el presidente Lenin Moreno tomó acción inmediata y emitió el Decreto Ejecutivo Nro. 2017, marzo 16 de 2020, informando un estado de excepción, debido a la confirmación de casos de coronavirus confirmados, después del pronunciamiento para el confinamiento, inicio el cierre de fronteras, seguido de restricciones de movilidad y reducción de las jornadas laborales y solo permanecieron abiertos negocios de abastecimiento de medicamento y alimentos.

Por tal motivo, se creó la (Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, 2020) y explícitamente en el artículo 5 menciona que:

Todas las empresas de servicios básicos de agua potable, energía eléctrica, telecomunicaciones e internet, suspenderán temporalmente los cortes por falta de pago de estos servicios, mientras permanezca vigente el estado de excepción y hasta por dos meses después de su terminación. (p. 5)

En caso de los tributos, los pagos de las obligaciones fueron fraccionados en cuotas de 6 partes a lo largo del 2020, ajustándose al refinanciamiento de pagos dispuesto, según el art. 2 del Decreto Ejecutivo No. 1021, es decir, que los pagos mensuales fueron del 10% del valor de contribución a cancelar, en el primer y segundo mes fueron un total del 20%, en los 4 abonos siguientes se pagaron en cada uno de ellos, el 20% del impuesto a sufragar dando un total del 80% en cada mes y finalmente lo pagos se efectuaron dependiendo del noveno dígito del RUC entre las fechas del 10 al 28 del mes siguiente, estas reformas fueron aplicadas en el sector público y privado teniendo repercusiones económicas, tributarias y sociales. Por esta razón, la pandemia de COVID - 19 perjudicó directamente a las fuentes de ingreso de recursos económicos, puesto que la cobranza del gravamen resultó profundamente afectada porque las organizaciones ingresaron niveles de ventas inferiores y otro grupo de empresas tuvieron que dejar de operar por la situación económica en que se hallaban. Por otro lado, las reformas en el ámbito tributario generan una conmoción en la recaudación de impuestos, por ende, es relevante mencionar que los tributos son un elemento importante en el desarrollo de una nación, avalando el desarrollo de políticas económicas, sociales en rentabilidad de la sociedad.

¿Cómo se ha desarrollado la recaudación tributaria por efecto de la pandemia por COVID 19 en la provincia del Chimborazo, cantón Riobamba, año 2019 -2021?, es la problemática central, por lo que se necesita crear nuevas estrategias teniendo en cuenta los diferentes efectos a considerar una vez que la recaudación haya vuelto a la normalidad, es decir, analizando puntos débiles y fuertes, puesto que durante la implementación de las medidas económicas y sanitarias se produjeron algunos eventos, como por ejemplo: el cierre parcial y en algunos casos total de las empresas, lo que en su gran porcentaje incito pérdidas, ya que no todas podían funcionar con normalidad. Otra de los escenarios que se originaron en base a esta problemática fue la carencia de trabajo inducido por las medidas instaladas y por el ambiente, causando la reducción de trabajo e incrementando la pobreza en la mayoría de los países.

1.2 Objetivos

1.2.1 Objetivo General

Analizar la recaudación tributaria por efecto de la pandemia por COVID -19 en la Provincia del Chimborazo, Cantón Riobamba, año 2019-2021, por medio de investigaciones de datos estadísticos.

1.2.2 Objetivo Específicos

- Establecer las bases teóricas acerca de la crisis sanitaria en la recaudación tributaria por medio de una revisión bibliográfica a través de la investigación basada en autores y posteriormente esto nos permita aclarar sobre los hechos ocurridos.
- Determinar los efectos que tuvieron las recaudaciones en los períodos 2019-2021, mediante métodos cuantitativos por medio de un análisis sobre el impacto de la crisis sanitaria en la recaudación de tributos en las actividades económicas principales.
- Establecer estrategias sobre el impacto de la crisis sanitaria en la recaudación tributaria basándose en los cambios normativos que el Estado Ecuatoriano ha contemplado.

1.3 Justificación

1.3.1 Justificación Teórica

La COVID-19 es la enfermedad causada por el nuevo coronavirus conocido como SARS-CoV-2. La OMS tuvo noticia por primera vez de la existencia de este nuevo virus el 31 de diciembre de 2019, al ser informada de un grupo de casos de «neumonía vírica» que se habían declarado en Wuhan (República Popular China). (Organización Mundial de la Salud, 2020)

En cuanto a la justificación teórica, se lo realiza con la correcta recopilación de datos estadísticos de periodos anteriores, al mismo tiempo tener una amplia bibliografía que permita hacer el uso de diferentes artículos científicos, documentos digitales, autores de libros, tesis, etc.; con el fin de tener una base para realizar un correcto análisis teórico, formando un adecuado hilo conductor, además esta justificación nos ayuda a establecer la necesidad de comprobar cómo se localiza el recaudo de impuestos, después del efecto del COVID – 19 en la provincia de Chimborazo, cantón Riobamba, año 2019 – 2021.

1.3.2 Justificación Metodológica

La metodología a emplearse será el diseño transversal porque investiga los datos de variables recolectadas en un periodo determinado, en este caso se mostrarán los efectos que se originaron a causa de la epidemia del virus COVID - 19 en el recaudo de impuestos durante los años 2019-2021, también se realizará el método de estudio de carácter inductivo, porque este método permitirá examinar la situación en un plano general en cuanto a la recaudación tributaria y determinar estrategias con los hechos que se produjeron en la pandemia, permitiendo obtener información de primera mano a través de datos estadísticos la misma que apruebe realizar un estudio adecuado y un análisis que den solución al problema planteado sobre la recaudación de tributos por efecto de la epidemia del COVID 19 en la provincia del Chimborazo, cantón Riobamba, basándose en las recaudaciones del año 2019 – 2021, recogiendo una realidad en el aspecto social y en el económico en la que se valoran argumentos considerando los efectos provocados por los mismos que han traído consigo un panorama desalentador para la provincia. La importancia de realizar esta investigación reside en ser un modelo de referencia para comprender la situación real que pasan las empresas y las acciones emprendidas durante la crisis sanitaria de esta manera se puede establecer una propuesta en base a información actual.

1.3.3 Justificación Práctica

Desde el ámbito práctico permitirá tener una nueva alternativa de investigación en el cantón Riobamba, la cual supone una contribución para verificar cómo va la recaudación tributaria, con la cual pueda perfeccionar los niveles de calidad de vida de las personas, como un punto importante se considera el hecho de resguardar una necesidad existente y por ende plantear solución a la problemática determinada. Además, el beneficio de cumplir esta investigación en el ámbito educativo radica en que se tenga la oportunidad de producir un cúmulo de conocimientos y experiencias que apruebe la elaboración de un completo análisis desde un punto de vista económico, social y tributario, donde se analice la recaudación de tributos afectada por la pandemia mundial del virus COVID -19, para lo cual se analizan los años 2019-2021 contando con datos estadísticos que puedan servir de referencia para otros estudios o que aborden esta cuestión, además de tomar las respectivas decisiones.

1.4 Pregunta de la investigación

¿Cuáles son los efectos de la pandemia por COVID - 19 en la Recaudación tributaria en la Provincia del Chimborazo, Cantón Riobamba, año 2019 – 2021?

CAPÍTULO II

2. MARCO TEÓRICO

2.1 Referencias teóricas

En esta sección se expondrán las bases teóricas que constituyen los conceptos o postulados de diferentes autores que dan lugar a puntos de vista o enfoques particulares relacionados con el tema de esta investigación, dando así un soporte en la realización del trabajo.

2.1.1 *¿Qué es Recaudación?*

La recaudación es la sumatoria de los ingresos que el estado debe tener por las leyes fiscales. Son los que solemos denominar ingresos tributarios: surgen de la potestad del Estado para implantar impuestos (impuestos sobre la renta, patrimonio, venta, producción, compra o el uso de bienes y servicios, con base en los costos de comercialización y/o producción) (Almeida, 2015).

2.1.2 *¿Qué es Recaudación Tributaria?*

La recaudación tributaria es crucial para el área económica de un país, en virtud de que ha llegado a convertirse en una gran fuente de ingresos. En Ecuador los impuestos son los principales ingresos no petroleros, seguidos de las contribuciones en materia de seguridad social, etc. Estos ingresos se adquieren de las personas de carácter natural y jurídicas que están legalmente en el deber ciudadano de cancelar sus impuestos. Los organismos responsables de recaudarlos son: el Servicio de Impuestos Nacionales y la Corporación Aduanas (Vayas & Sánchez, 2016).

2.1.3 *Definición y clasificación de los tributos*

2.1.3.1 *¿Qué son los Tributos?*

Por su parte, el artículo 6 menciona que los fines de los tributos son:

Los tributos, además de ser medios para recaudar ingresos públicos, servirán como instrumento de política económica general, estimulando la inversión, la reinversión, el ahorro y su destino hacia los fines productivos y de desarrollo nacional; atenderán a las exigencias de estabilidad y progreso sociales y procurarán una mejor distribución de la renta nacional. (Código Tributario, 2018, p. 2)

2.1.3.2 Clasificación de los tributos

El código tributario del Ecuador menciona lo siguiente:

Art. 1.- Ámbito de aplicación. - Los preceptos de este Código regulan las relaciones jurídicas provenientes de los tributos, entre los sujetos activos y los contribuyentes o responsables de aquellos. Se aplicarán a todos los tributos: nacionales, provinciales, municipales o locales o de otros entes acreedores de los mismos, así como a las situaciones que se deriven o se relacionen con ellos. (Código Tributario, 2018, p. 1)

Es decir, existen tres clases de tributos, a continuación serán detallados:

1. Impuestos

Son tributos que cobra el Estado (sujeto activo) a los “contribuyentes” (sujetos pasivos), de manera común, general y obligatoria, y que estos deben pagarlos en virtud de poseer un patrimonio, realizar actividades para recibir rentas o ingresos, o transferir y circular bienes o servicios personales. Hay impuestos nacionales, es decir, obligatorios ante el Estado central, como los que se cobra sobre las rentas, al valor agregado (IVA), a los consumos especiales o a las herencias, legados y donaciones; pero también hay impuestos municipales, como los que se cobra sobre propiedades urbanas y rurales, el de alcabala o sobre los vehículos. (Paz & Cepeda, 2015, p. 44).

Actualmente, los impuestos de mayor notabilidad en el Ecuador son:

Impuesto a la renta (IR): Sobre personas naturales y jurídicas establecidas en Ecuador, que obtengan ingresos originados en fuentes ecuatorianas y provenientes del trabajo, del capital o de ambas fuentes (dinero, especies o servicios); u obtenidos en el exterior, cuando la persona que reciba esos ingresos esté domiciliada en Ecuador. Existe una escala para este impuesto, que va desde el cero hasta el 35% de los ingresos recibidos. Este impuesto cumple un doble sentido: de una parte, trata de que paguen más quienes más tienen; de otra, procura la redistribución de la riqueza. (Paz & Cepeda, 2015, pp. 44-45).

Impuesto al Valor Agregado (IVA): Sobre el valor de la transferencia de dominio (compra/venta) o a la importación de bienes muebles; así como a los derechos de autor, de propiedad industrial y derechos conexos; y al valor de los servicios prestados. Este impuesto, por ser general, no toma en cuenta la capacidad económica directa del contribuyente, aunque se supone que pagará más quien consume más; pero en las investigaciones de tipo tributario se ha comprobado que este no es un impuesto orientado hacia la redistribución de la riqueza, sino que

mantiene la concentración de esta. Son dos las tarifas básicas de este impuesto: 0% y 12% (Paz & Cepeda, 2015, p. 45)

Impuesto a Consumos Especiales (ICE): Se cobra a una serie de bienes y servicios de procedencia nacional o importados que detalla la ley y que son, fundamentalmente: tabaco, cigarrillos, bebidas gaseosas, perfumes y aguas de tocador, videojuegos, armas y municiones (no para las Fuerzas Armadas), focos incandescentes, vehículos, camionetas, furgonetas, camiones, aviones, avionetas y helicópteros (destinados al sector privado, no para aerolíneas), servicios de televisión pagada, servicios de casinos, salas de juegos y otros de azar, cuotas para clubes sociales, bebidas alcohólicas y cerveza. Existe un tarifario especial para cada uno de estos productos. (Paz & Cepeda, 2015, p. 45)

1.1. Otros Impuestos

Impuestos a los Vehículos a motor: Este tributo debe ser cancelado anualmente por el propietario del vehículo terrestre automotor. Se cancela según el avalúo vehicular que consta según el SRI.

“Salida de Divisas (ISD): Impuesto cobrado a la transferencia o salida de divisas del Ecuador, aunque la ley establece una serie de exoneraciones.” (Paz & Cepeda, 2015, p. 46)

“Herencias, legados y donaciones: Impuesto a este tipo de transferencias de dominio, que se cobra de acuerdo con una escala fijada en la respectiva ley.” (Paz & Cepeda, 2015, p. 45)

1.2. Tipos de impuestos

Impuestos directos e indirectos

Impuestos directos son aquellos en los que el contribuyente establecido en la ley recibe la carga del impuesto, siendo imposible trasladarlo a una tercera persona. Son generalmente impuestos que pagan los contribuyentes por los ingresos que reciben y en base a situaciones particulares de cada uno de ellos, por ejemplo, el impuesto a la renta. (Universidad Tecnológica Ecotec, 2019)

Impuestos indirectos son aquellos en los cuales el contribuyente establecido en la ley puede trasladar el pago del impuesto a una tercera persona. Aquí todos tienen el mismo tratamiento cualquiera que sea su situación económica particular. Por ejemplo, el 12% (porcentaje fijo) del impuesto al valor agregado que se tiene que cancelar cuando se realiza el hecho imponible. (Universidad Tecnológica Ecotec, 2019)

Impuestos reales y personales

“Impuestos reales son aquellos que directamente gravan un objeto o hecho, prescindiendo de la situación de su titular. Así, por ejemplo, los impuestos al consumo de cigarrillos, cerveza, el impuesto predial, etc.” (Universidad Tecnológica Ecotec, 2019)

“Impuestos personales son los que gravan a las personas en base a su capacidad contributiva o económica, por ejemplo, el impuesto a la renta.” (Universidad Tecnológica Ecotec, 2019)

Impuestos internos y externos

Impuestos internos son aquellos que operan dentro de una determinada circunscripción territorial y sirven especialmente para medir y controlar el comercio de un país y, en general, su actividad económica. Por ejemplo, el impuesto al valor agregado, a los consumos especiales, etc. (Universidad Tecnológica Ecotec, 2019)

Impuestos externos son los que se establecen a nivel de frontera de un país, y sirven para controlar el comercio internacional. En general son aquellos que se obtienen en todos los lugares en donde se verifican operaciones de comercio exterior. Así, por ejemplo, los impuestos a las importaciones y a las exportaciones, llamados también aranceles. (Universidad Tecnológica Ecotec, 2019)

Impuestos ordinarios y extraordinarios

Impuestos ordinarios son aquellos que siempre y en forma normal constan en el presupuesto general del Estado, que periódicamente se los recauda año tras año, y que sirven para financiar las necesidades de la población que tienen el carácter de normales. Así, por ejemplo, los impuestos a la renta, al valor agregado, a los consumos especiales, etc. (Universidad Tecnológica Ecotec, 2019)

“Impuestos extraordinarios son aquellos que se establecen por excepción, debido a motivos de orden público y en casos de emergencia nacional, de ahí que concluidas las circunstancias especiales que los motivaron, éstos dejan de regir.” (Universidad Tecnológica Ecotec, 2019).

Impuestos proporcionales y progresivos

“Impuestos proporcionales son aquellos en los cuales se establece una tasa fija de impuesto, sea que el contribuyente mantenga o disminuya sus ingresos personales, por ejemplo, el 12% del impuesto al valor agregado.” (Universidad Tecnológica Ecotec, 2019)

“Impuestos progresivos son aquellos en los que la tasa del tributo (porcentaje) varía según aumente o disminuya la base imponible del impuesto, por ejemplo, el impuesto a la renta.”
(Universidad Tecnológica Ecotec, 2019)

2. Tasas

Son tributos que pagan los contribuyentes que se benefician, en forma específica, de ciertos servicios públicos y que, por tanto, solo son obligatorios para quienes reciben esas prestaciones desde el Estado. Desde otro ángulo de visión, serían pagos que realizan ciertos sujetos pasivos, por los servicios directamente proporcionados a ellos por el Estado. Hay tasas de carácter nacional, como son por servicios portuarios y aduaneros, embarques y desembarques, o correos; y tasas municipales sobre agua potable, luz y fuerza eléctrica, recolección de basura y aseo público, o servicios administrativos. (Paz & Cepeda, 2015, p. 46)

3. Contribuciones especiales o de mejoras

Son tributos que solo tienen que pagar ciertos sujetos pasivos que se benefician por obras realizadas por el Estado y que favorecen el patrimonio de esos mismos contribuyentes. Así, por ejemplo, las contribuciones especiales por la construcción de obras para agua potable, sobre plazas, parques y jardines, o sobre la habilitación y mejoramiento de vías. (Paz & Cepeda, 2015)

2.1.4 El Régimen Impositivo Simplificado (RISE)

Según el (Servicio de Rentas Internas, s.f.) menciona que “El Régimen Impositivo Simplificado (RISE), es un régimen de inscripción voluntaria, que reemplaza el pago del IVA y del Impuesto a la Renta a través de cuotas mensuales y tiene por objeto mejorar la cultura tributaria en el país”.

2.1.4.1 Actividades que no pueden inscribirse en el RISE

En Ecuador tenemos algunas actividades económicas que están exentas de afiliarse al Régimen Simplificado, entre las que se destacan: las agencias de Bolsa, la propaganda y publicidad, el alquiler de bienes muebles, el almacenamiento de productos de terceros, el libre ejercicio profesional que amerite título terminal universitario.

Otras de las actividades exentas son las relacionadas con la organización de espectáculos públicos, la producción de bienes o prestar servicios cargados con el Impuesto a los Consumos Especiales; los casinos, los bingos y salas de juego; las actividades de bienes raíces y el alquiler de bienes inmuebles.

Adicionalmente, se encuentran libre de inscripción los agentes de aduana; las actividades de índole agropecuario (Ley de Régimen Tributario Interno); la comercialización y distribución de combustibles; la extracción y venta de sustancias minerales metálicas, entre otros. (Servicio de Rentas Internas, s.f.)

2.1.4.2 ¿Quiénes pueden sacar el RISE?

“Pueden inscribirse en este régimen únicamente las Personas Naturales que tengan ventas anuales menor a \$ 60.000 y tengan menos de 10 empleados.” (Trámites Ecuador, 2019)

“Personas Naturales que, a más de tener una actividad económica, reciben ingresos bajo relación de dependencia menores a la Fracción Básica del Impuesto a la Renta. Los ingresos totales no deben superar los \$ 60.000 en el año.” (Trámites Ecuador, 2019)

“Y quienes no hayan sido agentes de retención de impuestos, durante los tres últimos años.” (Trámites Ecuador, 2019)

Por otro lado, entre las actividades de los distintos sectores económicos que deben afiliarse al RISE se encuentran:

- Actividades agrícolas.
- Avicultura.
- Comercio minorista.
- Ganadería.
- Actividades mineras.
- Actividades de Manufactura.
- Pesca.
- Servicio de hoteles y restaurantes.
- Servicios en el área de la construcción
- Transporte
- Trabajo independiente
- Entre otros servicios (Trámites Ecuador, 2019)

2.1.4.3 Tipo de comprobante de venta que se debe entregar si se está inscrito en el RISE

Un contribuyente RISE entregará comprobantes de venta simplificados, es decir notas de venta o ticket de máquina registradora autorizada por el SRI, para los requisitos de llenado solo deberá

registrarse la fecha de la transacción y el monto total de la venta. (no se desglosará el 12% del IVA) (Servicio de Rentas Internas, s.f.)

Los documentos emitidos sustentarán costos y gastos siempre que identifiquen al consumidor y se detalle el bien y/o servicio transferido. Un contribuyente inscrito en el RISE tiene la obligación de emitir y entregar comprobantes de venta por transacciones superiores a US\$ 12,00, sin embargo, a petición del comprador, estará en la obligación de entregar el comprobante por cualquier valor (Servicio de Rentas Internas, s.f.)

“Al final de las operaciones de cada día, se deberá emitir una nota de venta resumen por las transacciones realizadas por montos inferiores o iguales a US\$ 12,00 por lo que no se emitió un comprobante.” (Servicio de Rentas Internas, s.f.)

2.1.4.4 Formato o modelo de Nota de Venta para RISE

“Las notas de venta no tienen un formato establecido, este depende de las necesidades del contribuyente, sin embargo, estos documentos deberán contener como mínimo los requisitos de impresión y de llenado que se detallan a continuación.” (Servicio de Rentas Internas, s.f.)

2.1.4.5 Obligaciones contribuyentes del Régimen Impositivo Simplificado del Ecuador (RISE)

Emisión de comprobantes de venta autorizados.

Una de las obligaciones del contribuyente RISE es emitir notas de ventas por la actividad económica que realizan siendo así una forma que tiene la Administración Tributaria de tener en cuenta los ingresos económicos que tiene cada persona en especial el sector informal. (Tipantasig & Villacís, 2016).

Pago de su cuota de manera puntual o prepagar el año.

“Como otra obligación podemos mencionar el pago de la cuota mensual a la Administración tributarias por la cantidad de ingresos económicos que tiene según la tabla que regula el RISE.” (Tipantasig & Villacís, 2016).

Comprobantes de venta

“Los comprobantes de venta se les entregan específicamente cuando se realiza la compra o transferencia de un bien a otra persona para que esta lleve a cabo el pago de los impuestos a la Administración Tributaria.” (Tipantasig & Villacís, 2016).

Factura

“La factura es un comprobante de venta que se le entrega por un servicio a una persona que incluye el IVA que va a darse a la administración tributaria en el pago de los impuestos.” (Tipantasig & Villacís, 2016)

Nota de Venta

“Es el documento utilizado por el contribuyente RISE en el cual el vendedor describe la mercadería y la cantidad exacta que vendió al cliente siempre y cuando esté conforme con su pedido.” (Tipantasig & Villacís, 2016).

Ticket

“El ticket es específicamente una descripción detallada de todas las ventas que realizan los contribuyentes, pero siempre tomando en cuenta que son consumidores finales.” (Tipantasig & Villacís, 2016).

Formas de pago

“Es el medio por el cual la Administración tributaria facilita el pago de tributos a los contribuyentes los cuales pueden realizar mensual, semestral según la actividad económica que estos tengan” (Tipantasig & Villacís, 2016).

2.1.4.6 Beneficios y desventajas del RISE

Beneficios

“No necesita hacer declaraciones, por lo tanto, se evita los costos por compra de formularios y por la contratación de terceras personas, como tramitadores, para el llenado de los mismos” (Tipantasig & Villacís, 2016)

“Brindan facilidades al contribuyente para que en no tenga ningún gasto adicional a más de su cuota mensual de acuerdo con la actividad económica que tienen.” (Tipantasig & Villacís, 2016)

Se evade que se haga retención de impuestos

Los contribuyentes del Régimen Impositivo Simplificado del Ecuador (RISE) no realizan la retención de impuestos puesto que ellos no están obligados a llevar contabilidad teniendo en cuenta que la retención es la obligación que tiene el comprador de no entregar la totalidad del dinero sino guardar cierto porcentaje para el pago de impuestos, es una especie de Agente Recaudador del Estado. (Tipantasig & Villacís, 2016)

Entregar comprobantes de venta simplificados en los cuales solo se llenará fecha y monto de venta. Además, podemos manifestar que no entregan facturas solo notas de venta en donde se llena el monto de venta que se ha realizado diariamente así se va a calcular la cuota que van a cancelar mensualmente. (Tipantasig & Villacís, 2016)

No serán obligados de realizar contabilidad

“Los contribuyentes del Régimen Impositivo Simplificado del Ecuador (RISE) por tener bajos ingresos económicos no están obligados a llevar contabilidad pues la actividad que realizan es solo a consumidores finales y no a intermediarios.” (Tipantasig & Villacís, 2016)

“El sistema de facturación que manejan los inscritos al Régimen Impositivo Simplificado del Ecuador (RISE) es sencillo y simple, ya que se excluyen varios requisitos en relación a la facturación normal, utilizándose una nota de venta simplificada.” (Tipantasig & Villacís, 2016)

“La finalidad es ayudar a las personas que están afiliadas al RISE para que lleven a efecto el pago de impuestos mensualmente.” (Tipantasig & Villacís, 2016)

Por cada nuevo trabajador que incorpore a su nómina un contribuyente del Régimen Impositivo Simplificado del Ecuador (RISE) y que sea afiliado en el IESS, usted podrá solicitar un descuento del 5% de su cuota, hasta llegar a un máximo del 50% de descuento. (Tipantasig & Villacís, 2016)

En el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social el contribuyente del Régimen Impositivo Simplificado del Ecuador (RISE) tiene la facilidad de ingresar a la afiliación a un trabajador y pedir que se le otorgue un descuento de su cuota debido a que pertenecen a un régimen especial y no están obligados a llevar contabilidad. (Tipantasig & Villacís, 2016)

Desventajas

“Favorecer a un determinado grupo de contribuyentes, reflejando así la imposibilidad de controlarlo eficientemente utilizando el sistema normal de tributación; por lo que, de cierta manera la administración tributaria reconoce sus debilidades para el control de estos contribuyentes informales” (Tipantasig & Villacís, 2016)

La desventaja más importante es que no existe una igualdad en el pago de tributos debido a que el contribuyente del Régimen Impositivo Simplificado del Ecuador (RISE) no entrega valores reales a la administración tributaria además solo se paga en una cuota mensual con valores mínimos pues regula el sector informal. (Tipantasig & Villacís, 2016)

El Régimen Impositivo Simplificado del Ecuador (RISE) necesita siempre de un monitoreo continuo para verificar si se ayudando a mejorar la cultura tributaria y si los contribuyentes están respetando a cabalidad el pago económico por la actividad económica que realizan las personas que están afiliadas a este régimen. (Tipantasig & Villacís, 2016)

“La persona afiliada al Régimen Impositivo Simplificado del Ecuador RISE puede perder ciertos clientes (se da en instituciones privadas) ya que ellos prefieren trabajar con facturas debido a que le brinda la opción de obtener crédito tributario” (Tipantasig & Villacís, 2016)

“El contribuyente del Régimen Impositivo Simplificado del Ecuador RISE solo puede vender a consumidores finales con a otras personas para que realicen otra venta pues ellos solo emiten nota de venta no factura para realizar cualquier transacción.” (Tipantasig & Villacís, 2016)

2.1.4.7 Tabla – Cuotas RISE 2017 - 2022

TABLA - CUOTAS RISE 2020-2022							
CATEGORIAS							
	1	2	3	4	5	6	7
INGRESOS ANUALES	0 - 5.000	5.001 - 10.000	10.001 - 20.000	20.001 - 30.000	30.001 - 40.000	40.001 - 50.000	50.001 - 60.000
PROMEDIO DE INGRESOS	0 - 417	417 - 833	833 - 1.667	1.667 - 2.500	2.500 - 3.333	3.333 - 4.167	4.167 - 5.000
ACTIVIDADES							
COMERCIO	1,43	4,29	8,59	15,74	21,48	28,62	37,21
SERVICIOS	4,29	22,90	45,80	85,87	130,24	187,49	257,62
MANOFATURA	1,43	7,17	14,31	25,77	35,79	45,80	64,41
CONSTRUCCIÓN	4,29	15,74	32,92	61,54	87,31	135,97	193,22
HOTELES Y RESTAURANTES	7,17	27,19	54,39	94,46	150,28	206,10	260,48
TRANSPORTE	1,43	2,86	4,29	5,72	18,60	38,64	70,13
AGRÍCOLAS	1,43	2,86	4,29	7,17	11,45	17,17	21,48
MINAS Y CANTERAS	1,43	2,86	4,29	7,17	11,45	17,17	21,48

TABLA - CUOTAS RISE 2017-2019							
CATEGORIAS							
	1	2	3	4	5	6	7
INGRESOS ANUALES	0 - 5.000	5.001 - 10.000	10.001 - 20.000	20.001 - 30.000	30.001 - 40.000	40.001 - 50.000	50.001 - 60.000
PROMEDIO DE INGRESOS	0 - 417	417 - 833	833 - 1.667	1.667 - 2.500	2.500 - 3.333	3.333 - 4.167	4.167 - 5.000
ACTIVIDADES							
COMERCIO	1,43	4,29	8,59	15,74	21,48	28,62	37,21
SERVICIOS	4,29	22,90	45,80	85,87	130,24	187,49	257,62
MANOFATURA	1,43	7,17	14,31	25,77	35,79	45,80	64,41
CONSTRUCCIÓN	4,29	15,74	32,92	61,54	87,31	135,97	193,22
HOTELES Y RESTAURANTES	7,17	27,19	54,39	94,46	150,28	206,10	260,48
TRANSPORTE	1,43	2,86	4,29	5,72	18,60	38,64	70,13
AGRÍCOLAS	1,43	2,86	4,29	7,17	11,45	17,17	21,48
MINAS Y CANTERAS	1,43	2,86	4,29	7,17	11,45	17,17	21,48

Ilustración 1-2: Tablas Cuotas RISE 2020-2022

Fuente: (Servicio de Rentas Internas, 2022).

2.1.5 EL RIMPE

El Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares (RIMPE) es un nuevo régimen impositivo que se crea mediante la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la pandemia COVID 19 publicada en 3S NO 587 el 29 de noviembre de 2021 y está vigente desde el 1 de enero de 2022. (Raad, 2022).

“Los regímenes simplificados tienen la finalidad de facilitar el cumplimiento tributario a pequeños contribuyentes. Son presuntivos por naturaleza, es decir, presumen la renta del contribuyente y establecen reglas simples para calcular el pago de impuestos.” (Raad, 2022).

2.1.5.1 Personas que están ubicadas en este régimen

“**RIMPE – Emprendedores:** Personas naturales y jurídicas con ingresos brutos anuales de hasta USD 300.000 (al 31 de diciembre del año anterior).” (Servicio de Rentas Internas, 2023)

“**RIMPE - Negocios populares:** Personas naturales con ingresos brutos anuales de hasta USD 20.000 (al 31 de diciembre del año anterior).” (Servicio de Rentas Internas, 2023)

2.1.5.2 Actividades que no están sujetas al RIMPE

No se sujetan a este régimen todos aquellos ingresos que provengan de actividades referidas a: contratos en el área de construcción, actividades de urbanización, división de lotes, actividades del sector agropecuario, comercio de combustible, transporte y rentas de capital.

Así como también la inversión extranjera directa y las actividades con asociaciones pública-privada, el sector de los hidrocarburos, la minería, la industria petroquímica, los laboratorios médicos y las empresas farmacéuticas, las industrias básicas, el sector financiero, los seguros y Economía Popular y Solidaria, entre otros (Servicio de Rentas Internas, 2023).

“Además, tampoco estarán sujetos a este régimen quienes hayan recibido ingresos brutos superiores a USD 300.000 en el año anterior, ni quienes se encuentren inscritos en el RUC sin actividad económica registrada.” (Servicio de Rentas Internas, 2023)

2.1.5.3 RIMPE Negocios populares

Según el (Servicio de Rentas Internas, 2023) señala que:

Comprobantes de venta

- Los contribuyentes que se consideran dentro del ramo de negocios populares deberán emitir notas de venta conforme a la normativa de vigencia en el país.
- Cuando ya no tengan esa consideración, ya no pueden realizar notas de venta, deberán cancelarse las autorizaciones vigentes y tendrán que entregar recibos y documentos correspondientes.
- Los contribuyentes categorizados como “negocios populares” que ejecuten actividades económicas no están sujetas al RIMPE están obligados a entregar facturas las transacciones. (Servicio de Rentas Internas, 2023)

Impuesto a la Renta

En cuanto al Impuesto a la Renta debe ser declarado y cancelado una vez al año.

Tabla 1-2: Impuesto a la Renta

Límite inferior (USD)	Límite superior (USD)	Impuesto a la fracción básica	Tipo marginal (%)
-	20.000,00	60,00	

Fuente: (Servicio de Rentas Internas, 2022).

- Se aplican los beneficios por tributos correspondientes con los ingresos establecidos en la normativa legal.
- La declaración se debe efectuar de manera obligatoria, a pesar de la falta de los valores de ingresos, las retenciones o los créditos tributarios durante el período fiscal anual.
- Los negocios populares que registren ingresos que superen a los USD 20.000 deberá declarar, liquidar y pagar aplicando las reglas y las tarifas establecidas para el régimen RIMPE, en virtud del rango que corresponda. (Servicio de Rentas Internas, 2023)

Impuesto al Valor Agregado

- Como el pago de su cuota, la cual está estipulada en la tabla progresiva, incluye el pago del IVA, no ameritan presentar declaraciones de este.
- Cuando los negocios populares reportan ingresos mayores a los USD 20.000, la cancelación del valor liquidado por concepto del Impuesto a la Renta incluirá en esta oportunidad el Impuesto a la Renta y también el IVA.
- Si el contribuyente se considera negocio popular y realiza actividades excluyentes a este régimen, seguirá estando en el régimen, sin embargo, respecto de las actividades que no pertenecen al régimen están en la obligatoriedad de presentar las declaraciones semestrales de IVA que correspondan. (Servicio de Rentas Internas, 2023)

Retenciones

De acuerdo con la ley no serán agentes de retención en ningún caso, ya que se les ha asignado un valor de 0% a las actividades económicas que se sujetan a este régimen. (Servicio de Rentas Internas, 2023)

Vigencia

- Los negocios considerados populares permanecerán inscritos en el RIMPE siempre y cuando mantengan esa condición.

- Los negocios de carácter popular que reporten unos ingresos económicos mayores a los USD 20.000, continuarán en el régimen del cumplimiento de las obligaciones simplificadas y a partir del ejercicio del siguiente año fiscal ya no serán considerados negocio popular (Servicio de Rentas Internas, 2023).

2.1.5.4 RIMPE Emprendedores

Según el (Servicio de Rentas Internas, 2023) señala que:

Comprobantes de venta

“Los contribuyentes sujetos al régimen RIMPE deberán emitir facturas, documentos complementarios, liquidaciones de compra de bienes y prestación de servicios, así como comprobantes de retención en los casos que proceda.” (Servicio de Rentas Internas, 2023)

Impuesto a la Renta

- En la realización del cálculo de la base imponible se deben tomar en cuenta los ingresos brutos gravados, que provienen de las actividades protegidas a este régimen y se sustraerán las devoluciones o descuentos. Asimismo, se adicionarán, los ajustes de generación y/o reversión como resultado de la aplicación de impuestos diferidos.
- Los beneficios por tributos concernientes a los ingresos de acuerdo con lo establecido en la normativa legal son aplicables.

Tabla 2-2: Declaración y pago del Impuesto a la Renta anual

Límite inferior (USD)	Límite superior (USD)	Impuesto a la fracción básica	Tipo marginal (%)
-	20.000,00	60,00	0
20.000,01	50.000,00	60,00	1
50.000,01	75.000,00	360,00	1,25
75.000,01	100.000,00	672,50	1,50
100.000,01	200.000,00	1.047,50	1,75
200.000,01	300.000,00	2.797,52	2

Fuente: (Servicio de Rentas Internas, 2022).

- La tarifa que se ha impuesto en este régimen no está bajo sujeción a rebaja de ningún tipo.

- La declaración se debe realizar con carácter obligatorio, aunque no existan montos de ingresos, retenciones o crédito tributario en el lapso de tiempo de un año fiscal. (Servicio de Rentas Internas, 2023)

Impuesto al Valor Agregado

La declaración y cancelación del IVA a cada 6 meses y acumulada por las transacciones que se han efectuado en actividades amparadas o no a este régimen:

Tabla 3-2: La declaración y pago del IVA

9no dígito del RUC	Fecha de vencimiento	
	Primer semestre (enero a junio)	Segundo semestre (julio a diciembre)
1	10 de julio	10 de enero
2	12 de julio	12 de enero
3	14 de julio	14 de enero
4	16 de julio	16 de enero
5	18 de julio	18 de enero
6	20 de julio	20 de enero
7	22 de julio	22 de enero
8	24 de julio	24 de enero
9	26 de julio	26 de enero
0	28 de julio	28 de enero
Domiciliados en Galápagos: hasta el 28 de julio y enero		

Fuente: (Servicio de Rentas Internas, 2022).

- Sin que haya un detrimento del deber de cancelar el IVA a cada seis meses, los contribuyentes pueden hacer declaraciones mensuales en los lapsos de tiempo que sean requeridos (Servicio de Rentas Internas, 2023).

Retenciones

- No se consideran agentes de retención del Impuesto a la Renta, salvo aquellos casos que el SRI así lo disponga mediante la calificación pertinente; y en los casos previstos en el numeral 2 del art. 92 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno:

a) En los pagos y reembolsos al exterior.

- b) En la enajenación de derechos representativos de capital.
- c) En la repartición de dividendos.
- d) En las cancelaciones que se derivan de remuneraciones, pago de bonos, comisiones de los trabajadores que se encuentran en relaciones laborales de dependencia.
 - No se consideran agentes de retención del IVA, a excepción de aquellos casos en los que el SRI lo establezca a través de la calificación que corresponda; y, en los casos precisos estipulados en el numeral 2 del artículo 147 del RLRTI:
 - a) Las entidades del sistema financiero, debido a los pagos que efectúen, bajo el amparo de convenios de recaudación o de débito.
 - b) En la importación de servicios; y a manera general, al entregar liquidaciones de compras de bienes y servicios prestados.
 - c) IVA presuntivo.
 - Las retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta e IVA ejecutadas deben ser declaradas y canceladas de manera semestral.
 - Se consideran sujetos a retención por un valor del 1% por los bienes y servicios de las distintas actividades económicas que están en sujeción a este régimen. (Servicio de Rentas Internas, 2023)

Impuesto a los Consumos Especiales

- La declaración y cancelación del ICE se realizará mensualmente.

Vigencia

- Este régimen se aplicará durante 3 años iniciando desde la primera declaración del impuesto sobre la renta siempre y cuando se cumplan las condiciones para acogerse al régimen.

2.1.5.5 Deberes formales del RISE, Régimen Impositivo para Microempresas, Régimen General y del RIMPE

Tabla 4-2: Deber formal del RISE

DEBER FORMAL	ANTES	AHORA		
	RISE	RIMPE		RÉGIMEN GENERAL
		NEGOCIO POPULAR	EMPRENDEDOR	
Comprobantes de venta.	Notas de venta (no se desglosa el IVA). Leyenda: Contribuyente Régimen Simplificado	Notas de venta (no se desglosa el IVA). Leyenda: Contribuyente Negocio Popular - Régimen RIMPE	Factura (se desglosa el IVA). Leyenda: Contribuyente Régimen RIMPE	Factura (se desglosa el IVA).
Declaración del IVA.	No aplica declaraciones del IVA.	No aplica declaraciones del IVA.	Declaraciones semestrales del IVA (julio y enero).	Declaraciones mensuales o semestrales (la periodicidad depende de la tarifa del IVA de sus actividades económicas).
Declaración del Impuesto a la Renta.	No aplica declaraciones del Impuesto a la Renta.	La declaración del Impuesto a la Renta es obligatoria y se realizará en el mes de marzo del siguiente ejercicio fiscal.	La declaración del Impuesto a la Renta es obligatoria y se realizará en el mes de marzo del siguiente ejercicio fiscal.	Es obligatorio realizar la declaración del Impuesto a la Renta únicamente si sus ingresos en el año superan el valor de la fracción básica desgravada del

				Impuesto a la Renta (Año 2022: USD 11.310).
Pago de cuotas fijas mensuales.	De acuerdo al nivel de ingresos y a la actividad económica se establecía el pago de una cuota fija mensual, la cual reemplaza el pago del IVA y del Impuesto a la Renta.	No aplican cuotas mensuales. El pago se realiza una vez presentada la declaración respectiva (cuota anual: USD 60).	No aplican cuotas mensuales. El pago se realiza una vez presentada la declaración respectiva (el monto depende del resultado de la liquidación del impuesto en cuestión).	No aplican cuotas mensuales. El pago se realiza una vez presentada la declaración respectiva (el monto depende del resultado de la liquidación del impuesto en cuestión).

Fuente: (Servicio de Rentas Internas, 2022).

Tabla 5-2: Deber formal del Régimen Impositivo para Microempresas

DEBER FORMAL	ANTES	AHORA		
	RÉGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS	RIMPE		RÉGIMEN GENERAL
		NEGOCIO POPULAR	EMPRENDEDOR	
Comprobantes de venta.	Factura (se desglosa el IVA).	Notas de venta (no se desglosa el IVA).	Factura (se desglosa el IVA).	Factura (se desglosa el IVA).

	Leyenda: Contribuyente Régimen Microempresas	Leyenda: Contribuyente Negocio Popular - Régimen RIMPE	Leyenda: Contribuyente Régimen RIMPE	
Declaración del IVA.	Declaraciones semestrales del IVA (julio y enero).	No aplica declaraciones del IVA.	Declaraciones semestrales del IVA (julio y enero).	Declaraciones mensuales o semestrales (la periodicidad depende de la tarifa del IVA de sus actividades económicas).
Declaración del Impuesto a la Renta.	Declaraciones semestrales del Impuesto a la Renta (julio y enero). Si el contribuyente tenía ingresos diferentes a actividades empresariales, además debía realizar la declaración del Impuesto a la Renta anual en el mes de marzo o abril, según corresponda.	La declaración del Impuesto a la Renta es obligatoria y se realizará en el mes de marzo del siguiente ejercicio fiscal.	La declaración del Impuesto a la Renta es obligatoria y se realizará en el mes de marzo del siguiente ejercicio fiscal.	Personas naturales: Es obligatorio realizar la declaración del Impuesto a la Renta únicamente si sus ingresos en el año superan el valor de la fracción básica desgravada del Impuesto a la Renta (Año 2022: USD 11.310). Sociedades: Presentación obligatoria de la declaración del Impuesto a la Renta en el mes de abril.

Fuente: (Servicio de Rentas Internas, 2022).

Tabla 6-2: Deber formal del Régimen General

DEBER FORMAL	ANTES	AHORA	
	RÉGIMEN GENERAL	RIMPE	
		NEGOCIO POPULAR	EMPREENDEDOR
Comprobantes de venta.	Factura (se desglosa el IVA).	Notas de venta (no se desglosa el IVA). Leyenda: Contribuyente Negocio Popular - Régimen RIMPE	Factura (se desglosa el IVA). Leyenda: Contribuyente Régimen RIMPE
Declaración del IVA.	Declaraciones mensuales o semestrales (la periodicidad depende de la tarifa del IVA de sus actividades económicas).	No aplica declaraciones del IVA.	Declaraciones semestrales del IVA (julio y enero).
Declaración del Impuesto a la Renta.	Personas naturales: Es obligatorio realizar la declaración del Impuesto a la Renta únicamente si sus ingresos en el año superan el valor de la fracción básica desgravada del Impuesto a la Renta (Año 2022: USD 11.310). Sociedades: Presentación obligatoria de la declaración del Impuesto a la Renta en el mes de abril.	La declaración del Impuesto a la Renta es obligatoria y se realizará en el mes de marzo del siguiente ejercicio fiscal.	La declaración del Impuesto a la Renta es obligatoria y se realizará en el mes de marzo del siguiente ejercicio fiscal.

Fuente: (Servicio de Rentas Internas, 2022).

2.1.5.6 *Beneficio y desventajas del RIMPE*

Beneficio

- “En Ecuador, el RIMPE representa una evolución y consolidación de los regímenes simplificados anteriores RISE y Microempresas con el objetivo de ampliar la base de contribuyentes que pagan impuestos y aportar a cubrir el déficit del presupuesto general del estado” (Raad, 2022).
- “Los beneficios de esta nueva reforma es el pago de impuestos claros y que el común de los contribuyentes se pueda entender de manera sencilla, a diferencia de los regímenes anteriores, donde se asegura la equidad tributaria” (Trujillo, 2022)
- “Existe una tabla progresiva, ya que impone un tributo acorde a las ganancias anuales de la empresa” (Tejada, 2022)

Desventajas

- Los negocios populares nunca serán agentes de retención.
- Se presentan dificultades en los emprendedores para hacer la declaración sobre la facturación.
- “De la misma forma, declara la necesidad como emprendedores de tener seguridad jurídica, con normas y leyes que respalden las inversiones para seguir creciendo y ayudar a la economía del país” (Tejada, 2022)

2.1.6 *Gestión tributaria*

Se conoce como gestión tributaria al conjunto de tareas formuladas por parte de la Administración de Tributos para establecer estímulos fiscales, tributarios a las entidades y personas de bajos ingresos, que puedan conseguir una ventaja económica, así mismo existen motivaciones tributarias para atraer accionistas de otras naciones. Actualmente debido a la globalización, los estados compiten para establecer una mejor gestión financiera para captar socios locales o extranjeros Alaña et al., (2018).

2.1.7 *Régimen tributario*

La Constitución de la República del Ecuador en sus artículos 300 y 301 indican que:

Art. 300.- El régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia

recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos. La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables. (Constitución de la República del Ecuador, págs. 141-142)

Art. 301.- Sólo por iniciativa de la Función Ejecutiva y mediante ley sancionada por la Asamblea Nacional se podrá establecer, modificar, exonerar o extinguir impuestos. Sólo por acto normativo de órgano competente se podrán establecer, modificar, exonerar y extinguir tasas y contribuciones. Las tasas y contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo con la ley. (Constitución de la República del Ecuador, págs. 141-142)

2.1.8 Políticas tributarias

La política tributaria engloba los criterios y lineamientos necesarios para establecer la carga impositiva indirecta o directa para financiar las actividades del Gobierno o de una compañía del sector privado. Por este motivo, se crean, por ejemplo, las leyes y pautas en cuanto a las categorías y volúmenes de recaudación de impuestos en el país. (Conexión ESAN, 2019)

Se necesitan de herramientas fiscales, básicamente como los tributos para poder desarrollar los proyectos económicos y sociales que las comunidades de un país desean promover. Así mismo, bajo la supervisión de un equipo de profesionales, se consideran diversas leyes tributarias, planificación financiera y otros recursos. (Conexión ESAN, 2019)

2.1.9 Obligación tributaria

Art. 15.- Concepto. - Obligación tributaria es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la ley (Código Tributario, 2018, p. 5)

2.1.9.1 Del nacimiento y la exigencia de la obligación tributaria:

“Art. 18.- Nacimiento. - La obligación tributaria nace cuando se realiza el presupuesto establecido por la ley para configurar el tributo.” (Código Tributario, 2018, p. 5)

“Art. 19.- Exigibilidad. - La obligación tributaria es exigible a partir de la fecha que la ley señale para el efecto”. (Código Tributario, 2018, p. 6)

Si no hay una disposición claramente expresada en relación con esa fecha, se establecen las regulaciones que se mencionan a continuación:

1a.- En el caso de que la liquidación deba ser realizada por el contribuyente o el responsable, a partir de la fecha del vencimiento del lapso de tiempo establecido para presentar la declaración que corresponda.

2a.- en el caso de que por orden de carácter legal le concierna a la administración de tributos realizar la liquidación y fijar la obligación, a partir del día consecutivo al de la notificación. (Código Tributario, 2018, p. 6)

“Art. 20.- Estipulaciones con terceros. - Las estipulaciones contractuales del sujeto pasivo con terceros, no pueden modificar la obligación tributaria ni el sujeto de esta. Con todo, siempre que la ley no prohíba la traslación del tributo, los sujetos activos podrán exigir, a su arbitrio, la respectiva prestación al sujeto pasivo o a la persona obligada contractualmente”. (Código Tributario, 2018, p. 6)

2.1.9.2 Elementos constitutivos de la obligación

La ley: El Art. 11 del (Código Tributario, 2018, p. 3-4) indica en relación con el carácter vigente de la ley que “las leyes tributarias, sus reglamentos y las circulares de carácter general, regirán a partir de su publicación en el Registro Oficial, salvo que se establezcan fechas de vigencia posteriores a la misma.”

Hecho generador: está estipulado en el Art. 16 del (Código Tributario, 2018, p. 5) señala que “se entiende por hecho generador al presupuesto establecido por la ley para configurar cada tributo.”

Sujeto activo: se encuentra definido en el Art. 23 del (Código Tributario, 2018, p. 7) indicando que: “sujeto activo es el ente público acreedor del tributo.”

Sujeto pasivo: El Art 24. del (Código Tributario, 2018, p. 7) establece que “sujeto pasivo es la persona natural o jurídica que, según la ley, está obligada al cumplimiento de la prestación tributaria, sea como contribuyente o como responsable.”

Se considerarán también sujetos pasivos, las herencias yacentes, las comunidades de bienes y las demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio independiente de los de sus miembros, susceptible de imposición, siempre que así se establezca en la ley tributaria respectiva. (Código Tributario, 2018, p. 7)

2.1.9.3 *Los órganos de la Administración Tributaria*

Los artículos 64, 65 y 66 del (Código Tributario, 2018, pág. 18), están relacionados con la administración tributaria, específicamente con los órganos que la ejercen, los cuales se mencionarán a continuación:

“Art. 64.- Administración tributaria central. - La dirección de la administración tributaria, corresponde en el ámbito nacional, al presidente de la República, quien la ejercerá a través de los organismos que la ley establezca.” (Código Tributario, 2018, p. 18)

Art. 65.- Administración tributaria seccional. - En el ámbito provincial o municipal, la dirección de la administración tributaria corresponderá, en su caso, al Prefecto Provincial o al alcalde, quienes la ejercerán a través de las dependencias, direcciones u órganos administrativos que la ley determine. (Código Tributario, 2018, págs. 18-20)

A los propios órganos corresponderá la administración tributaria, cuando se trate de tributos no fiscales adicionales a los provinciales o municipales; de participación en estos tributos, o de aquellos cuya base de imposición sea la de los tributos principales o estos mismos, aunque su recaudación corresponda a otros organismos. (Código Tributario, 2018, p. 20)

Art. 66.- Administración tributaria de excepción. - Se exceptúan de lo dispuesto en los artículos precedentes, los casos en que la ley expresamente conceda la gestión tributaria a la propia entidad pública acreedora de tributos. En tal evento, la administración de esos tributos corresponderá a los órganos del mismo sujeto activo que la ley señale; y, a falta de este señalamiento, a las autoridades que ordenen o deban ordenar la recaudación. (Código Tributario, 2018, p. 20)

2.1.10 *Principios tributarios*

El Art. 5 del Código Tributario (2018) enseña que “el régimen tributario se regirá por los principios de legalidad, generalidad, igualdad, proporcionalidad e irretroactividad” p.2. Es decir, existen cinco tipos de principios tributarios los cuales se detallarán a continuación:

2.1.10.1 *Principio de legalidad*

El principio constitucional de legalidad que integra la teoría de “*mullen tributum sine lege*” que significa **no hay tributo sin ley** previa, deviene de fundamental importancia para el derecho tributario ya que sirve como fundamento de la seguridad jurídica de los contribuyentes. Puesto que al no ser la relación jurídica entre el Estado y contribuyentes una relación de iguales resulta

fundamental el establecimiento de normas jurídicas previas, claras y concisas que delimiten y delineen el ejercicio del poder estatal. (Izquierdo, 2016)

2.1.10.2 Principio de generalidad

De acuerdo con este principio los tributos serán aplicados abarcando de manera totalmente las categorías que corresponden a personas y bienes, las cuales están previstas en la ley no solo una parte de ellas. Esto quiere decir, que si una persona está en la obligatoriedad de pagar sus impuestos debe hacerlo, sin importar el sexo, la nacionalidad, la estructura económica o la edad, no está permitido el cobrarles impuestos a unas personas y a otras no solo por preferencias (Cornejo, 2020).

2.1.10.3 Principio de igualdad

El principio de igualdad material que acusa vulnerado el accionante, en el ámbito tributario tiene estrecha relación con la capacidad contributiva, en virtud de que todas las personas nos encontramos obligadas al pago de tributos debido a nuestra capacidad económica, pudiendo decirse entonces que la verdadera igualdad tributaria tiene que ver con la capacidad contributiva. El respeto al principio de igualdad no puede significar que todas las personas se sujeten a igual gravamen; se deben hacer las diferenciaciones requeridas a fin de que, en lo posible, el sacrificio que comporta la tributación sea similar para todos los contribuyentes. El principio de igualdad en su ámbito formal se encuentra estrechamente relacionado con el principio de generalidad, toda vez que todos estamos obligados a contribuir. Ante la ley no caben privilegios, y los casos de exoneración se aplican por razones de equidad, de orden e interés público, por mejor convenir a la administración de tributos, por consideraciones de política fiscal, mas, de ninguna manera, por consideraciones personales (Izquierdo, 2016).

2.1.10.4 Principio de proporcionalidad

Cuando existan contradicciones entre principios o normas, y no sea posible resolverlas a través de las reglas de solución de antinomias, se aplicará el principio de proporcionalidad. Para tal efecto, se verificará que la medida en cuestión proteja un fin constitucionalmente válido, que sea idónea, necesaria para garantizarlo, y que exista un debido equilibrio entre la protección y la restricción constitucional. Permite la existencia de una relación adecuada entre los medios y las finalidades perseguidas por el Estado, con la aplicación de normas a las que se les puede considerar idóneas, necesarias y proporcionales en estricto sentido, logrando un equilibrio entre los beneficios que su implementación representa y los perjuicios que podría producir (Izquierdo, 2016)

2.1.10.5 Principio de irretroactividad

Este principio de irretroactividad se encuentra íntimamente vinculado con el principio de legalidad, aquel de “*nullum tributum sine lege*”, pues el mismo no debe ser entendido únicamente en el sentido de que un tributo debe ser establecido en una ley sino también implica que se trate de una ley en la cual se haya establecido con anterioridad los hechos considerados como imponibles, asegurando con ello la plena vigencia de los principios de certeza y seguridad jurídica con respecto al ordenamiento jurídico aplicable. (Comejo, 2020)

2.1.11 De las atribuciones y deberes

Según el (Código Tributario, 2018, págs. 19-20), señala acerca de las Facultades de la Administración de Tributos, específicamente de las atribuciones y deberes los cuales se mencionarán a continuación:

Art. 67.- Facultades de la administración tributaria. - Implica el ejercicio de las siguientes facultades: de aplicación de la ley; la determinadora de la obligación tributaria; la de resolución de los reclamos y recursos de los sujetos pasivos; la potestad sancionadora por infracciones de la ley tributaria o sus reglamentos y la de recaudación de los tributos. (Código Tributario, 2018, p. 19).

Art. 68.- Facultad determinadora. - La determinación de la obligación tributaria es el acto o conjunto de actos reglados realizados por la administración activa, tendientes a establecer, en cada caso particular, la existencia del hecho generador, el sujeto obligado, la base imponible y la cuantía del tributo. (Código Tributario, 2018, p. 19)

El ejercicio de esta facultad comprende: la verificación, complementación o enmienda de las declaraciones de los contribuyentes o responsables; la composición del tributo correspondiente, cuando se advierta la existencia de hechos imponibles, y la adopción de las medidas legales que se estime convenientes para esa determinación. (Código Tributario, 2018, p. 19)

Art. 69.- Facultad resolutive. - Las autoridades administrativas que la ley determine están obligadas a expedir resolución motivada, en el tiempo que corresponda, respecto de toda consulta, petición, reclamo o recurso que, en ejercicio de su derecho, presenten los sujetos pasivos de tributos o quienes se consideren afectados por un acto de administración tributaria. (Código Tributario, 2018, págs. 19-20)

Art. 70.- Facultad sancionadora. - “En las resoluciones que expida la autoridad administrativa competente, se impondrán las sanciones pertinentes, en los casos y en la medida previstos en la ley.” (Código Tributario, 2018, p. 20)

Art. 71.- Facultad recaudadora. - La recaudación de los tributos se efectuará por las autoridades y en la forma o por los sistemas que la ley o el reglamento establezcan para cada tributo. El cobro de los tributos podrá también efectuarse por agentes de retención o percepción que la ley establezca o que, permitida por ella, instituya la administración. (Código Tributario, 2018, p. 20)

2.1.12 Personas que tienen la obligación de llevar contabilidad

“Art. 37.- Contribuyentes obligados a llevar contabilidad. - Todas las sucursales y establecimientos permanentes de compañías extranjeras y las sociedades definidas como tales en la Ley de Régimen Tributario Interno, están obligadas a llevar contabilidad.” (Reglamento para Aplicación Ley de Régimen Tributario Interno, LRTI, 2020, p. 55)

“Igualmente, están obligadas a llevar contabilidad las personas naturales y las sucesiones indivisas que obtengan rentas objeto de este impuesto incluidas las actividades agrícolas, pecuarias, forestales o similares, así como los profesionales, comisionistas, artesanos, agentes, representantes, otros trabajadores autónomos, y demás personas que obtengan rentas de capital distintas de las mencionadas en el siguiente inciso, y que operen con un capital propio que al inicio de sus actividades económicas o al 1o. de enero de cada ejercicio impositivo hayan sido superiores a ciento ochenta mil (USD 180.000) dólares de los Estados Unidos de América o cuyos ingresos anuales del ejercicio fiscal inmediato anterior, hayan sido superiores a trescientos mil (USD 300.000) dólares de los Estados Unidos de América o cuyos costos y gastos anuales, imputables a la actividad económica, del ejercicio fiscal inmediato anterior hayan sido superiores a doscientos cuarenta mil (USD 240.000) dólares de los Estados Unidos de América. Se entiende como capital propio, la totalidad de los activos menos pasivos que posea el contribuyente, relacionados con la generación de la renta”. (Reglamento para Aplicación Ley de Régimen Tributario Interno, LRTI, 2020, p. 55)

“También están obligadas, a llevar la contabilidad, según las reglas que establezca el órgano de control, las entidades afiliadas al régimen simplificado de contabilidad, que sean participantes de la economía popular y solidaria, a superar los siguientes valores, al momento de iniciar la actividad económica o cada año fiscal el 1 de enero:” (Servicio de Rentas Internas, 2022)

- Capital propio mayor a USD 360.000.
- Ingresos brutos al año que asciendan a los USD 300.000 o,

- Costos y gastos por año que sean mayores a USD 240.000.

Las personas naturales, los bienes indivisos y las organizaciones del Régimen Simplificado que trabajar con un capital, consiguiendo ingresos y gastos son menores a las normas antes mencionadas, estableciendo cuentas de ingresos y gastos como base para la declaración del impuesto. (Servicio de Rentas Internas, 2022)

2.1.13 Personas no obligadas a llevar contabilidad

En este caso, las personas de carácter natural no tienen la obligación de presentar la declaración de IR cuando:

- Si los ingresos no están por encima de la base imponible en el año 2021 (US \$ 11,212); o,
- Si se encuentran bajo una relación dependiente con un solo empleador. En este tipo de casos, la declaración del contribuyente será el formulario 107. (Noboa; Peña ; Torres, 2022)

2.1.14 Empresas que tienen la obligación de llevar contabilidad

Según el artículo (Interno, Ley de Régimen Tributario, 2018) en el artículo 19 señala que:

Todas las sociedades están obligadas a llevar contabilidad y declarar los impuestos con base en los resultados que arroje la misma. También lo estarán las personas naturales y sucesiones indivisas cuyos ingresos brutos del ejercicio fiscal inmediato anterior, sean mayores a trescientos mil (USD \$. 300.000) dólares de los Estados Unidos, incluyendo las personas naturales que desarrollen actividades agrícolas, pecuarias, forestales o similares, así como los profesionales, comisionistas, artesanos, agentes, representantes y demás trabajadores autónomos. Este monto podrá ser ampliado en el Reglamento a esta ley. (p. 31)

2.1.15 Empresas que no están obligadas a llevar contabilidad

Las personas que no cumplan con lo anterior, así como los profesionales, comisionistas, artesanos, y demás trabajadores autónomos (sin título profesional y no empresarios), no están obligados a llevar contabilidad, sin embargo, deberán llevar un registro de sus ingresos y egresos. (KVM Contabilidad & Auditoría, 2020)

2.1.16 ¿Qué es la COVID-19?

Los coronavirus (CoV) son una gran familia de virus que causan enfermedades que van desde el resfriado común hasta enfermedades más graves. La epidemia de COVID-19 fue declarada por la OMS una emergencia de salud pública de preocupación internacional el 30 de enero de 2020. (Organización Panamericana de la Salud, 2021)

2.1.17 ¿Qué es la Pandemia?

El autor Ávila de Tomás (2020) define una pandemia de la forma siguiente:

Una pandemia es la afectación de una enfermedad infecciosa de los humanos a lo largo de un área geográficamente extensa, es decir, que se extiende a muchos países o que ataca a casi todos los individuos de una localidad o región. (Avila de Tomás, 2020)

2.1.18 ¿Qué es una crisis sanitaria?

Una crisis sanitaria es un brote nuevo, agudo o de rápida propagación de una enfermedad infecciosa en una comunidad o a nivel nacional, como una epidemia, o a nivel regional o global, como una pandemia. Ciertas infecciones se propagan directamente de persona a persona, mientras que otras se transmiten por animales, insectos, agua, tierra u otros vectores ambientales. Algunos ejemplos recientes han incluido los coronavirus (COVID-19, SARS y MERS), el Ébola, la influenza (gripe porcina, gripe aviar), diversas enfermedades tropicales (Zica, enfermedad de Chagas, tuberculosis, fiebre amarilla) y el VIH/SIDA. (RSS Documento informativo, 2020)

2.1.19 ¿Qué son los sectores económicos?

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes: Sector primario o sector agropecuario, Sector secundario o sector Industrial, Sector terciario o sector de servicios. (SocialHizo, 2022)

Sector primario: Comprende las actividades económicas que se desarrollan con base en la explotación directa de los recursos naturales, sin generar transformación de la materia prima. Por ello pueden ser consideradas de tipo extractivo. Dentro de este sector se encuentra la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la extracción minera, la explotación forestal, la actividad pesquera). (SocialHizo, 2022)

“Sector secundario: Incluye las actividades de transformación de la materia prima extraída de la naturaleza, para la elaboración de nuevos productos, es decir, reúne las actividades transformadoras de esas materias primas, generadoras de un valor agregado.” (SocialHizo, 2022)

Sector terciario: Este sector comprende todas las actividades económicas relacionadas con la prestación de servicios a la población y otros sectores productivos, es decir, incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. (SocialHizo, 2022)

Sector cuaternario: Las tecnologías fueron copando varios campos de las actividades económicas, en especial el sector de los servicios. Por esta razón, en la actualidad, se habla de un cuarto sector caracterizado por la utilización de alta tecnología, especialmente la informática, la biotecnología, la comunicación satelital, la exploración espacial y los servicios a las empresas. (SocialHizo, 2022)

2.1.20 Decretos leyes y reglamentos

De acuerdo con la investigación realizada por (Rodríguez, 2022) menciona las siguientes leyes, decretos y reglamentos que abordan lo concerniente a los tributos y el estado de excepción derivado de la pandemia del COVID 19:

Decreto Ejecutivo Nro. 1017 del 17 de marzo de 2020: Se publica el Decreto Ejecutivo 1017 mediante el cual se declara el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud. (APIVE, 2020)

Decreto Ejecutivo Nro. 1021 del 27 de marzo de 2020: El presidente de la República expidió las normas para el diferimiento del pago del impuesto a la renta del ejercicio fiscal 2019 (que debía pagarse en abril de 2020) y del IVA de los meses de marzo, abril y mayo de 2020 (que debía pagarse en abril, mayo y junio, respectivamente). (Naranjo, Martinez, & Subía, 2020)

El Decreto Ejecutivo Nro. 1052 del 15 de mayo de 2020: Mediante el cual el señor Presidente de la República del Ecuador, Lenin Moreno Garcés, decreta "Debido a la cantidad de casos confirmados de coronavirus y la cantidad de muertes en Ecuador a causa del COVID-19, la reemergencia del desastre público a nivel nacional en Ecuador continúa representando un alto riesgo de contagio para todos los ciudadanos y afecta el derecho a la salud y la convivencia pacífica del estado a fin de poder tomar las medidas de distanciamiento social necesarias para controlar la emergencia sanitaria y levantar las medidas de distanciamiento social para proteger los derechos

de las personas ante la situación inminente del Virus COVID-19 Ecuador (Ministerio de relaciones exteriores y movilidad humana, 2020)

El Decreto Ejecutivo Nro. 1074 del 15 de junio de 2020: El presidente de la República declara el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional por la presencia de la COVID-19 en el Ecuador y por la emergencia económica sobreviviente a la emergencia sanitaria que atraviesa el Estado Ecuatoriano. (APIVE, 2020)

El Decreto Ejecutivo No. 1137 del 2 de septiembre de 2020 dirigido a la recaudación anticipada del impuesto a la renta: El presidente de la República dispuso la recaudación anticipada del impuesto a la renta con cargo al ejercicio fiscal 2020, para ciertos contribuyentes. El pago deberá realizarse hasta el viernes 11 de septiembre de 2020. (Naranjo Martínez & Subía, 2020)

Ley Orgánica de Apoyo Humanitario. Publicado en el registro oficial suplemento 229 del 22/junio /2020: La presente Ley tiene por objeto establecer medidas de apoyo humanitario, necesarias para enfrentar las consecuencias derivadas de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, a través de medidas tendientes a mitigar sus efectos adversos dentro del territorio ecuatoriano; que permitan fomentar la reactivación económica y productiva del Ecuador, con especial énfasis en el ser humano, la contención y reactivación de las economías familiares, empresariales, la popular y solidaria, y en el mantenimiento de las condiciones de empleo. (Registro Oficial Órgano de la República del Ecuador, 2020).

2.1.21 Principales reformas tributarias

Para saber qué incidencia tuvo la pandemia del COVID – 19 en las recaudaciones tributarias en los períodos 2019-2021 se dará a conocer algunos datos importantes de las principales reformas en el aspecto tributario en los Gobiernos de los presidentes Lenin Moreno y Guillermo Lasso:

“Según la Constitución, la política tributaria tiene como objetivo promover la redistribución y estimulación del empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicamente responsables. En este sentido, no solo tiene objetivos recaudatorios, sino también regulatorios.” (Grupo FARO, 2021)

Tabla 7-2: Principales reformas en el área tributaria de los presidentes Lenin Moreno y Guillermo Lasso

AÑO	REFORMAS TRIBUTARIAS
2019	<p>En diciembre de 2019 se aprobó la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria, que incluye:</p> <p>“La eliminación del anticipo del IR y el establecimiento de su voluntariedad. El anticipo voluntario al IR ahora equivale al 50% del impuesto cargado del año fiscal anterior. El valor anticipado constituirá crédito tributario para el pago del IR.” (Grupo FARO, 2021)</p> <p>“El IVA pagado en las adquisiciones locales o importaciones de bienes podrá ser usado como crédito tributario hasta en cinco años.” (Grupo FARO, 2021)</p> <p>“Las personas naturales con ingresos netos mayores a \$ 100 mil no podrán deducir gastos personales.” (Grupo FARO, 2021)</p> <p>“Se establece un nuevo régimen aplicable para el pago de IR, IVA e ICE para microempresas, incluidos emprendedores que cumplan la condición de microempresas. Se establece una contribución única y temporal para sociedades que hayan generado ingresos gravados iguales o superiores a \$ 1 millón en el ejercicio fiscal 2018.” (Grupo FARO, 2021)</p>
2020	<p>En el contexto de la pandemia por el COVID-19 se aprobó la Ley Humanitaria. En temas de tributación, incluye lo siguiente:</p> <p>Las entidades del sistema financiero nacional que a partir de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020 otorgarán créditos del tipo comercial ordinario, productivo o microcrédito superiores a \$ 25 mil, a un plazo mínimo de 48 meses, podrán deducir del IR el 50% del valor de los intereses recibidos por pago de estos préstamos. (Grupo FARO, 2021)</p> <p>“Los sujetos pasivos de IR podrán realizar anticipos voluntarios al fisco, en cuyo caso se reconocerá a su favor los intereses correspondientes.” (Grupo FARO, 2021)</p> <p>“Para efectos de la declaración de IR de los años 2020 y 2021, los gastos por concepto de turismo interno se considerarán como gastos personales deducibles aplicables a todas las personas naturales.” (Grupo FARO, 2021)</p>
	<p>Cambios en IR y deducción de gastos</p> <p>El Gobierno espera recaudar USD 434 millones y que se aplicará a quienes ganen más de USD 2.000 mensuales, que antes pagaban USD 13 y ahora deberán cancelar mensualmente USD 28,86, es decir que tiene un incremento del 45%. Según estos cambios, quienes ganen entre USD 31.630 y USD 41.630 anuales pasarán de pagar el 15% en IR al 20%; para los ingresos hasta USD 51.630 el aumento será del 20% actual al 25%, los ingresos anuales superiores a USD 61.630 pagarán un 30%, actualmente</p>

2021	<p>pagan el 20%; además se incluye un nuevo rango de quienes perciben más de USD 100 mil al año, que pagarán un 37%. (Salazar A. , 2021)</p> <p>IVA cero desde el 1 de diciembre para ciertos productos y servicios</p> <p>Desde el 1 de diciembre comenzó a regir en el país la eliminación del Impuesto al Valor Agregado (IVA) para los productos de higiene femenina, pañales, servicios turísticos y elementos empleados para combatir la covid-19, entre otros. El fisco dejará de percibir por estas exenciones USD 39 millones. Para el combate al coronavirus se eliminará el IVA para las mascarillas, oxímetro (mide la saturación de oxígeno), gel antibacterial, glucómetros (mide el nivel de azúcar en la sangre), lancetas, tiras reactivas para medición de glucosa, bombas de insulina y marcapasos. (Salazar A. , 2021)</p> <p>“Como parte del apoyo para la reactivación del sector turístico, uno de los más golpeados por la pandemia, también se aplicará IVA cero a los servicios de alojamiento para turistas extranjeros.” (Salazar A. , 2021)</p> <p>“Además, se eliminará el pago del 12% en IVA para la importación de combustibles derivados de hidrocarburos, biocombustibles, sus mezclas, gas natural destinados al consumo interno.” (Salazar A. , 2021)</p> <p>Reducción del ICE para algunos productos</p> <p>“Se eliminará el pago del ICE para los vehículos híbridos y eléctricos de más de USD 35.000, antes se establecía este beneficio solo para los autos de menor precio.” (Salazar A. , 2021)</p> <p>Además, se elimina este impuesto a planes de telefonía móvil, que pagaban un 15% para empresas y el 10% para personas; tampoco lo pagarán quienes adquieran videojuegos, calefones y sistemas de calentamiento. El Gobierno dejará de percibir por estas deducciones USD 35 millones. (Salazar A. , 2021)</p> <p>Legalización de activos en el exterior</p> <p>Se ha creado el Régimen Impositivo Voluntario, Único y Temporal para la Declaración de Activos, con el cual se prevé gravar con un tributo bienes que se hayan originado con ingresos en Ecuador estando en el exterior, no existen límites para inversiones que se encuentren en paraísos fiscales. (Salazar A. , 2021)</p> <p>Fin al régimen de microempresas</p> <p>“Se eliminó el régimen de microempresas que establecía el pago del 2% de Impuesto a la Renta sobre las ventas, sin importar si existieran ganancias.” (Salazar A. , 2021)</p> <p>“El nuevo esquema establece la creación del Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares (RIMPE), que señala el pago fijo de USD 60 para los negocios que tienen ingresos de hasta USD 20.000 al año.” (Salazar A. , 2021)</p>
------	--

	“El resto (más de USD 20.000 hasta USD 300.000) tendrá que tributar de acuerdo con una tabla ascendente. Por ejemplo, un emprendedor con ingresos por USD 80.000 pagaría un Impuesto a la Renta de aproximadamente USD 750 al año.” (Salazar, 2021)
--	---

Fuente: (Grupo FARO, 2021) (Salazar, 2021).

Realizado por: Guamán, Jessica, 2022.

CAPÍTULO III

3. MARCO METODOLÓGICO

3.1 Enfoque de investigación

3.1.1 *Enfoque cualitativo*

“La investigación cualitativa proporciona profundidad a los datos, dispersión, riqueza interpretativa, contextualización del ambiente o entorno, detalles y experiencias únicas. Asimismo, aporta un punto de vista “fresco, natural y holístico” de los fenómenos, así como flexibilidad.” Hernández et al., (2017, p. 16)

En el presente Trabajo de Titulación se va a utilizar un enfoque cualitativo, ya que estará basado en la observación e investigación para poder comprender la vida social de las personas, es decir, que básicamente se orientará en métodos de recopilación de datos enfocados a los efectos producidos por la pandemia de COVID – 19.

3.1.2 *Enfoque cuantitativo*

La investigación cuantitativa ofrece la posibilidad de generalizar los resultados más ampliamente, otorga control sobre los fenómenos, así como un punto de vista basado en conteos y magnitudes. También, brinda una gran posibilidad de repetición y se centra en puntos específicos de tales fenómenos, además de que facilita la comparación entre estudios similares Hernández et al., (2017, p. 15)

Se realizará una recolección de datos de índole estadístico proporcionados por el Servicio de Rentas Internas con la finalidad de recolectar información de cómo se encuentra la recaudación financiera en la Provincia de Chimborazo, cantón Riobamba, dicha información ayude para poder generar estrategias.

3.2 Alcance

3.2.1 *Descriptivo*

La investigación descriptiva es un tipo de investigación que se encarga de describir la población, situación o fenómeno alrededor del cual se centra su estudio. Procura brindar información acerca del qué, cómo, cuándo y dónde, relativo al problema de investigación, sin darle prioridad a

explicar los motivos por los que ocurre el problema planteado. El propósito fundamental de este tipo de investigación académica es describir no explicar. (Mejía, 2020)

El alcance del Presente Trabajo de Titulación permitirá realizar un análisis de los resultados obtenidos, lo cual ayudará a verificar datos de diferentes años, para poder describir de mejor manera el tema de acuerdo con los datos estadísticos recolectados por el Servicio de Rentas Internas.

3.2.2 Explicativo

Según (Tomala, 2016) “la investigación explicativa es aquella que tiene relación causal; no sólo persigue describir o acercarse a un problema, sino que intenta encontrar las causas de este. Existen diseños experimentales y NO experimentales.”

Este tipo de investigación es explicativa porque busca dar a conocer la recaudación tributaria por efecto de la epidemia por COVID 19 en la provincia del Chimborazo, cantón Riobamba, año 2019 - 2021, además se estará explicando dichos efectos que esta produce.

3.3 Diseño

3.3.1 No experimental

En este tipo de investigación las variables estudiadas no se manipulan en forma intencionada, la finalidad de esta investigación es observar los fenómenos tal como se comportan en su contexto natural, para luego analizarla. En los estudios experimentales las situaciones son reales, se observan situaciones existentes. Existen diferentes criterios para clasificar la investigación no experimental, adoptaremos la dimensión temporal, es decir de acuerdo con el número de periodos en los cuales se recolectan los datos, a través de la aplicación de instrumentos debidamente aprobados por expertos. En este sentido las investigaciones no experimentales pueden ser: longitudinales y transversales Cabezas et al., (2018, p. 79)

Por lo tanto, es no experimental debido a que en ningún momento se pretende manipular las variables, en este caso se trabajará con la información suministrada por el Servicio de Rentas Internas y demás data como variables, conceptos, sucesos o contextos que se dan sin ninguna manipulación, es decir; sin que se altere el objeto de investigación.

3.4 Tipo de estudio

3.4.1 Transversal

Este tipo de estudio recopila los datos reales de un momento determinado de la historia del fenómeno o problema investigado, haciéndolo solo una vez en la línea de tiempo. Su objetivo es hacer una descripción de las variables establecidas y estudiar su ocurrencia e interrelaciones durante el momento seleccionado para el estudio. Por lo tanto, esta investigación es como una "radiografía" de un lapso de tiempo del problema pudiendo ser: descriptiva o relevante, lo que dependerá de la forma cómo se plantee el problema. Cabezas et al., (2018, p. 79)

La presente investigación es de diseño transversal porque se analizan los datos de las variables, los cuales han sido recopilados en un periodo de tiempo específico. En este caso, el periodo corresponde a la recaudación tributaria presentada por efecto de la epidemia por COVID – 19 durante los años 2019-2021.

3.5 Métodos:

3.5.1 Inductivo

Es el razonamiento por el cual concluimos que de la observación de los hechos particulares obtenemos proposiciones generales, es decir, a partir de las observaciones que realizamos sobre un objeto particular se proponen generalizaciones, siempre y cuando se tenga un número considerable de observaciones para poder comparar y respaldar nuestra investigación, su aplicación se considera válida mientras se encuentre la excepción a la regla. (Hernández & Guadalupe, 2019, p. 62)

“Una de las formas más simples de inducción aparece al interpretar las encuestas de opinión, en las que las respuestas dadas por una muestra de la población total se proyectan para todo un país.” (Hernández & Guadalupe, 2019, p. 63)

El presente Trabajo de Investigación va a permitir establecer conclusiones utilizando un diagnóstico adecuado de la información observada de los años 2019 – 2021, obtenidos de las diferentes encuestas de opinión, observatorios, informes, etc., encontradas en los diferentes sitios web.

3.5.2 Analítico

“Analiza cada uno de los elementos que forman parte del fenómeno que se investiga, procediendo a su revisión ordenada, para determinar causas, la naturaleza y efectos.” (Hernández & Guadalupe, 2019, p. 63)

“El método analítico observa y penetra cada una de las partes de un objeto que se considera como unidad.” (Hernández & Guadalupe, 2019, p. 63)

Permitirá analizar el objetivo de estudio mediante la separación de cada uno de los cantones para estudiar las diferentes recaudaciones obtenidas durante los años ya antes mencionados, haciendo énfasis en el reconocimiento de la problemática, así como en la determinación de estrategias en base a las observaciones obtenidas.

3.6 Técnicas

3.6.1 Observación

La observación es la técnica por excelencia de la etnografía (descripción sistemática de un pueblo o de sus manifestaciones culturales). Consiste en el examen analítico de los fenómenos o sucesos que ocurren a nuestro alrededor. Se utiliza para recopilar datos empíricos (producto de la realidad), los cuales deben ser obtenidos sin que interfieran prejuicios culturales (como etnocentrismo y dogmatismo) que suelen distorsionar la información que obtenemos. (Quinteros & Velázquez, 2020, p. 95)

Este tipo de técnica permitirá reconocer aspectos que se presentaron en la recaudación logrando poder anotar los efectos de la recaudación tributaria por efecto de la epidemia por COVID – 19 que se hayan presentado durante los años 2019 – 2021.

3.6.2 Encuesta

Es un proceso interrogativo que se utiliza para conocer lo que opina la gente sobre alguna situación o problema. Cuando se trata de una población muy numerosa, al igual que el cuestionario, se aplica a una muestra. Lo importante es saber elegir a las personas que serán encuestadas para que toda la población esté representada en la muestra; la cantidad de preguntas dependerá de ti, entre ellas deberás incluir tu pregunta base o planteamiento del problema y al igual que el cuestionario las respuestas serán inducidas, por lo que deberás diseñarlas. (Hernández & Guadalupe, 2019, pp. 26 - 27)

Este tipo de técnica sirve para la recopilación de datos y obtención de información de las personas de las parroquias urbanas del cantón Riobamba con el objetivo de conocer la recaudación tributaria por efecto de la epidemia por COVID – 19.

3.6.3 Fuentes de información

Como ya se mencionó, las fuentes de información documental son cualquier escrito o testimonio gráfico o visual que proporcionan datos sobre el tema que se está investigando. La información de primera mano —o datos primarios— es aquella que ha sido obtenida, organizada y formulada por el propio investigador. Los datos secundarios —o información de segunda mano— es la que se obtiene de las fuentes documentales que provienen de otras investigaciones. (Quinteros & Velázquez, 2020, p. 90)

3.7 Instrumentos

3.7.1 Cuestionario

“El cuestionario es un documento formado por un conjunto de preguntas cerradas que deben estar redactadas de forma breve y concisa y relacionada con la hipótesis, a fin de que se pueda confirmar o negar.” (Hernández & Guadalupe, 2019, p. 24)

Para la encuesta se utilizará como herramienta un cuestionario conformado por un conjunto de preguntas relacionadas, enfocadas a recabar las opiniones e impresiones de las personas de las parroquias urbanas del Cantón de Riobamba para determinar el impacto tributario de la pandemia del COVID-19.

3.7.2 Documental

La investigación documental se basa en recopilar información a través de antecedentes de otros estudios realizados previamente, por medio de distintos documentos como libros, trabajos de grado, artículos revistas científicas, ensayos, ponencias de congreso, incluso material audiovisual. Se puede hacer por vía electrónica o física, empleando métodos y herramientas encaminadas a la obtención de resultados. Se puede utilizar como fundamento para la creación y el desarrollo científico. (Hernández & Guadalupe, 2019, p. 22)

El instrumento de la presente investigación brindará la oportunidad de extraer conceptos y teorías de la tributación como de la recopilación tributaria y esta data se extraerá de diferentes artículos, libros, sitios web, etc. Esta información es muy esencial para el razonamiento e interpretación de la información suministrada por el Servicio de Rentas Internas.

3.7.3 Población y Muestra

La población considerada para la encuesta de impacto tributario por la pandemia del COVID-19 es la población económicamente activa del Cantón Riobamba y solo se encuesta a las parroquias urbanas, las cuales indican que la PEA es de 100.585 habitantes de Riobamba, entre ellos:

Tabla 1-3: Población Económicamente Activa del cantón Riobamba

PEA – RIOBAMBA	
Hombres	54036
Mujeres	46549
TOTAL	100585

Fuente: Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2020-2030 (2020).

Realizado por: Guamán, Jessica, 2022.

Para obtener la muestra, se toma el total de la PEA de Riobamba que es de 100.585 y se aplica la siguiente formula:

$$n = \frac{N * Z^2 * p * q}{e^2(N - 1) + Z^2 * p * q}$$

Donde:

n = tamaño de la muestra (número de individuos a encuestar).

N = Total de la población

Z^2 = nivel de confianza del 95%, por lo tanto, el coeficiente será equivalente a 1.96

p = probabilidad de éxito del 0,5

q = probabilidad de fracaso igual a 0,5

e = error máximo admitido 5%

Con la información recopilada, se reemplaza los datos en la fórmula anterior y se consigue 383 encuestas que se aplica en el cantón de Riobamba.

$$n = \frac{100585 * 1.96^2 * 0.5 * 0.5}{0.05^2(100585 - 1) + 1.96^2 * 0.5 * 0.5}$$

$$n = \frac{96601,83}{252,42}$$

$$n = 382.70 \approx 383$$

El tamaño de la muestra es de 383 individuos, es decir que se aplicarán 383 encuestas para en el cantón de Riobamba. A continuación, se presenta un desglose de la PEA de las parroquias urbanas del cantón:

Tabla 2-3: PEA de las parroquias urbanas de Riobamba

Parroquias Urbanas	Habitantes
Veloz	18930
Lizarzaburu	38810
Velasco	21498
Maldonado	17585
Yaruquíes	3762
TOTAL	100585

Fuente: Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2020-2030 (2020).

Realizado por: Guamán, Jessica,2022.

Posterior a esto se utilizó un muestreo por conglomerados en las cinco parroquias urbanas del cantón de Riobamba, correspondientes a la PEA, con el propósito de conocer el número total de encuestas que se implementarán en cada parroquia, los resultados se muestran en los siguientes cuadros:

Tabla 3-3: Muestreo por conglomerados correspondiente a la PEA de las parroquias urbanas del cantón Riobamba

Parroquia Urbana	Habitantes (PEA)	Total de encuestas
Veloz	18930	72
Lizarzaburu	38810	148
Velasco	21498	82
Maldonado	17585	67
Yaruquíes	3762	14
TOTAL	100585	383

Fuente: Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2020-2030 (2020).

Realizado por: Guamán, Jessica,2022.

CAPÍTULO IV

4. MARCO DE ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

4.1 Procesamiento, análisis e interpretación de resultados

En el presente Trabajo de Titulación se analiza la recaudación tributaria presentados en los periodos 2019 al 2021 y los efectos que ha generado la epidemia del COVID – 19 durante estos años, siendo el 2020 uno de los más afectados por el surgimiento de la pandemia.

Las encuestas fueron realizadas a los ciudadanos de las parroquias urbanas del cantón Riobamba, siendo 383 personas encuestadas por medio de un cuestionario de veinte preguntas relacionadas al tema de estudio, A continuación, se presenta los siguientes resultados obtenidos con sus respectivos análisis e interpretaciones:

EDAD: ¿Entre qué rango de edad se encuentra?

Tabla 1-4: Rango de edad

VARIABLE	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA
Entre 40 - 60	128	33,4%
Entre 28 - 39	130	33,9%
Entre 20 - 27	125	32,6%
Total	383	100%

Fuente: Encuesta realizada a las parroquias urbanas del cantón Riobamba, 2022.

Realizado por: Guamán, Jessica, 2022.

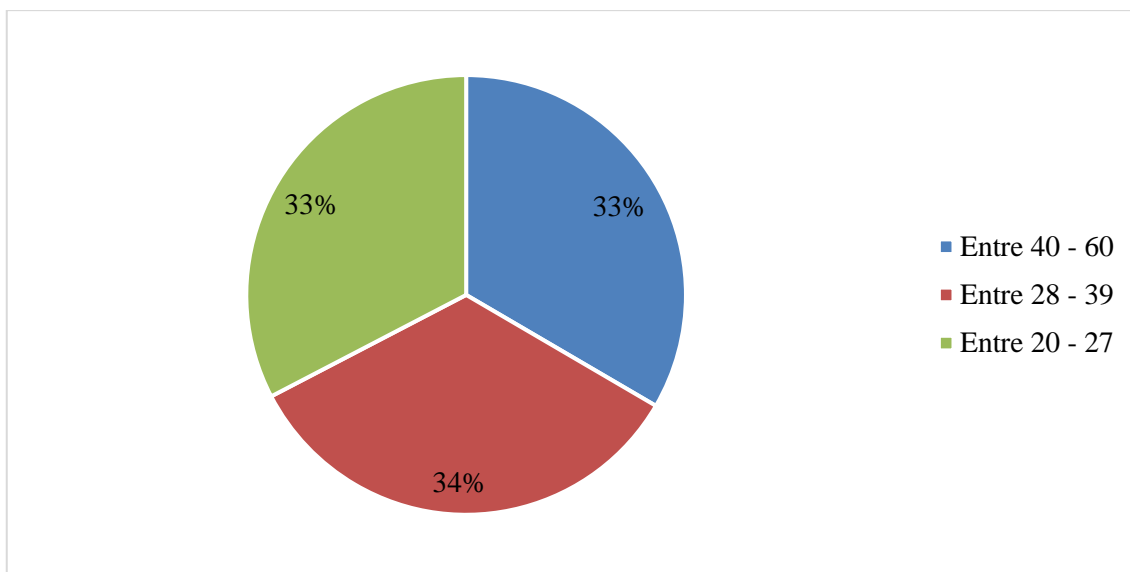


Ilustración 1-4: Rango de edad

Fuente: Encuesta realizada a las parroquias urbanas del cantón Riobamba, 2022.

Realizado por: Guamán, Jessica, 2022.

Análisis e interpretación:

Observamos que el mayor porcentaje de los habitantes encuestados se encuentran en el rango entre los 40 – 60 años con el 33.4%, seguido se ubica el rango de 28 – 39 años con el 33.9%, posteriormente se encuentra el rango ubicado 20 – 27 años con el 32.6%, siendo uno de los más bajos. Con la información obtenida se interpreta que la mayor parte de la población encuestada son personas aún jóvenes, capaces de realizar cualquier actividad económica.

GÉNERO: Seleccione su género.

Tabla 2-4: Género

VARIABLE	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA
Masculino	186	49%
Femenino	197	51%
Total	383	100%

Fuente: Encuesta realizada a las parroquias urbanas del cantón Riobamba, 2022.

Realizado por: Guamán, Jessica, 2022.

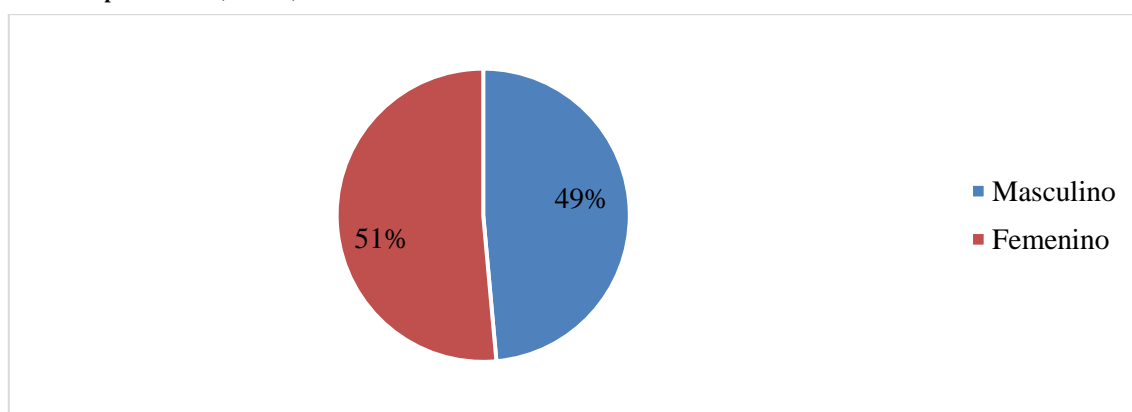


Ilustración 2-4: Género

Fuente: Encuesta realizada a las parroquias urbanas del cantón Riobamba, 2022.

Realizado por: Guamán, Jessica, 2022.

Análisis e interpretación:

Del total de la población encuestada el 49% corresponde al sexo masculino y el 51% es de sexo femenino, como se puede observar en la ilustración el grupo predominante es el sexo femenino, dentro del sector de los contribuyentes, permitiendo interpretar que actualmente las mujeres no solo se dedican a los quehaceres domésticos del hogar, también se enfrentan a emprender realizando cualquier actividad económica.

PREGUNTA 1: ¿Usted conoce que es tributo?

Tabla 3-4: Conocimiento de la población sobre tributos

VARIABLE	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA
Si	305	80%
No	78	20%
Total	383	100%

Fuente: Encuesta realizada a las parroquias urbanas del cantón Riobamba, 2022.

Realizado por: Guamán, Jessica, 2022.

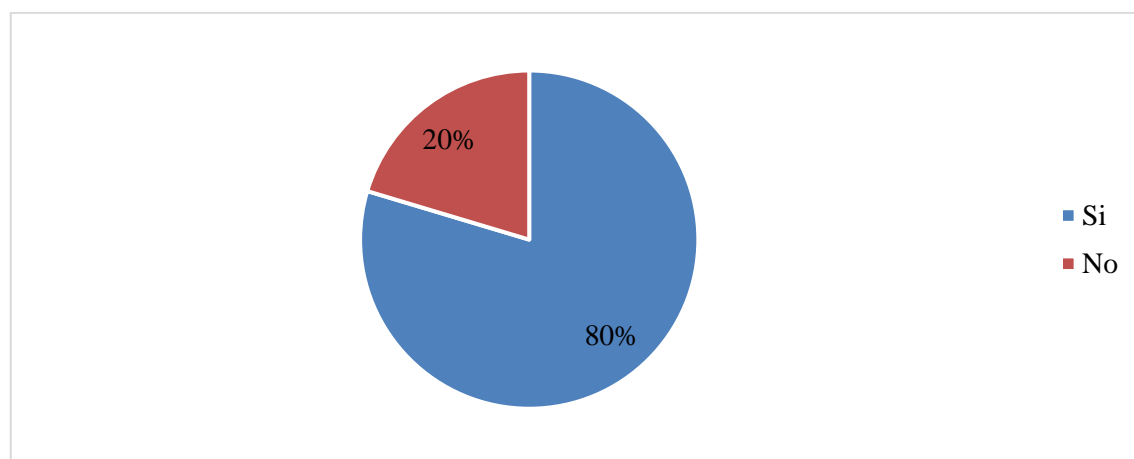


Ilustración 3-4: Conocimiento de la población sobre tributos

Fuente: Encuesta realizada a las parroquias urbanas del cantón Riobamba, 2022.

Realizado por: Guamán, Jessica, 2022.

Análisis e interpretación:

Como se observa en la ilustración de las 383 personas encuestadas el 80% tiene conocimiento respecto a la pregunta ¿Usted conoce que es tributo? y el 20% desconoce la definición, siendo un grupo muy reducido y por ende por medio de los datos obtenidos a través de las encuestas se logra interpretar que en efecto existe un gran porcentaje de desconocimiento acerca de tributos es por ello por lo que nace la necesidad de fomentar la importancia de la tributación, para que de esta forma los ciudadanos estén capacitados y puedan contribuir a mejorar la recaudación tributaria y con esto permitirle al estado que pueda generar más obras a favor de la ciudadanía.

PREGUNTA 2: ¿Es usted contribuyente tributario?

Tabla 4-4: Contribuyente tributario

VARIABLE	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA
Si	300	78%
No	83	22%
Total	383	100%

Fuente: Encuesta realizada a las parroquias urbanas del cantón Riobamba, 2022.

Realizado por: Guamán, Jessica, 2022.

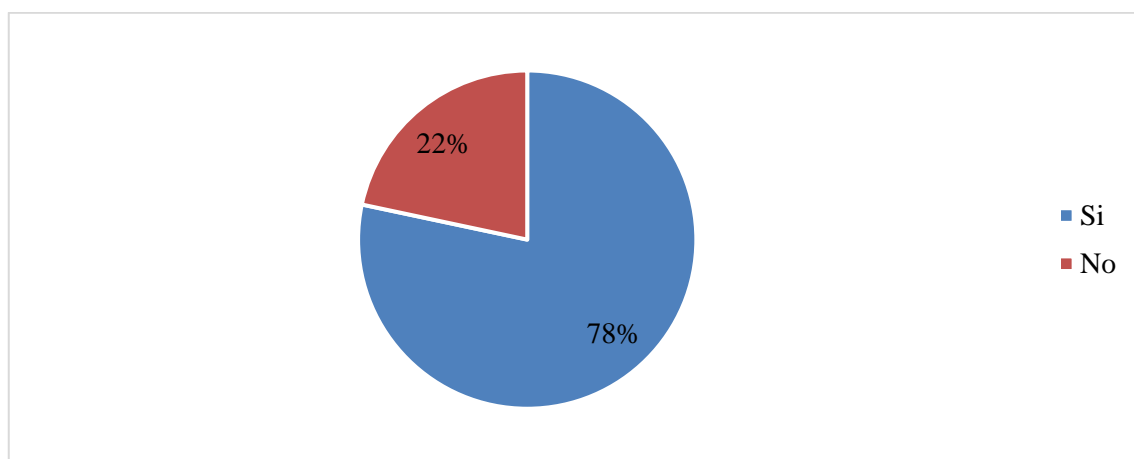


Ilustración 4-4: Contribuyente tributario

Fuente: Encuesta realizada a las parroquias urbanas del cantón Riobamba, 2022.

Realizado por: Guamán, Jessica, 2022.

Análisis e interpretación:

En base a los datos recopilados en la presente pregunta, se obtuvo que el 78% seleccionó que sí era contribuyente y el 22% de la población estudiada no es contribuyente, lo que permite interpretar que la mayoría de los ciudadanos de la parroquia que fueron encuestados generan ingresos por realizar alguna actividad económica o por ser personas naturales, por ende al ser contribuyente se debe cancelar las obligaciones tributarias para así ayudar a la provincia y especialmente al cantón Riobamba a generar ingresos.

PREGUNTA 3: ¿Usted conoce que es el Servicio de Rentas Internas (SRI)?

Tabla 5-4: Conocimiento sobre Servicio de Rentas Internas (SRI)

VARIABLE	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA
Si	327	85,4%
No	56	14,6%
Total	383	100%

Fuente: Encuesta realizada a las parroquias urbanas del cantón Riobamba, 2022.

Realizado por: Guamán, Jessica, 2022.

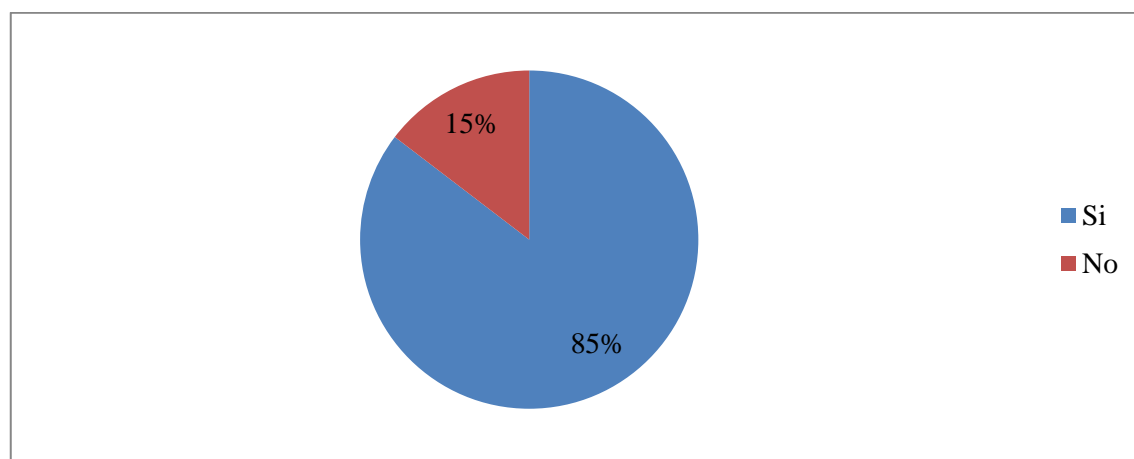


Ilustración 5-4: Conocimiento sobre Servicio de Rentas Internas (SRI)

Fuente: Encuesta realizada a las parroquias urbanas del cantón Riobamba, 2022.

Realizado por: Guamán, Jessica, 2022.

Análisis e interpretación:

La ilustración nos permite determinar que el 85% de la población en estudio, conoce que es el Servicio de Rentas Internas (SRI) mientras que el 15% seleccionó que no posee un conocimiento claro. Prácticamente el 85% conoce que es el SRI saben que es una entidad que se encarga de gestionar la política tributaria, asegurando la recaudación destinada al fomento de la conexión social y al desarrollo del bienestar de la población, por otro lado, el 15% no conoce o no tiene una idea sobre el SRI.

PREGUNTA 4: ¿Usted conoce los tributos que como ciudadano está obligado a cumplir?

Tabla 6-4: Conocimiento sobre los tributos a cumplir

VARIABLE	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA
Siempre	57	15%
La mayoría de las veces	65	17%
Algunas veces	134	35%
Pocas veces	68	18%
Nunca	59	15%
Total	383	100%

Fuente: Encuesta realizada a las parroquias urbanas del cantón Riobamba, 2022.

Realizado por: Guamán, Jessica, 2022.

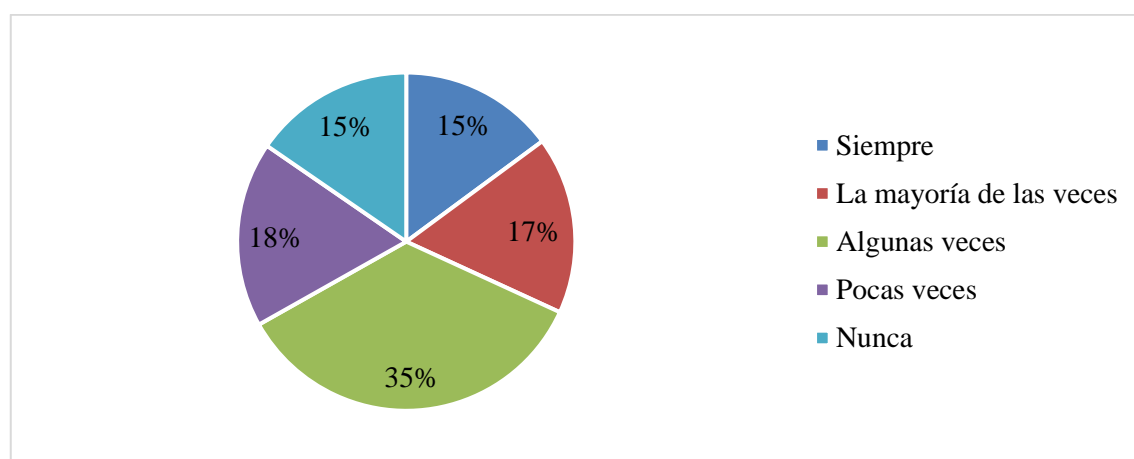


Ilustración 6-4: Conocimiento sobre los tributos a cumplir

Fuente: Encuesta realizada a las parroquias urbanas del cantón Riobamba, 2022.

Realizado por: Guamán, Jessica, 2022.

Análisis e interpretación:

En cuanto a los datos tabulados sobre el conocimiento de los tributos que como ciudadanos están obligados a cumplir, se determina que el 15% pocas veces o nunca han escuchado sobre los tributos que como ciudadano están obligados a pagar, el 17% han escuchado la mayoría de las veces sobre sus obligaciones, el 35% seleccionó algunas veces sobre el tema, específicamente son los que están inscritos en uno de los regímenes tributarios, el 18% seleccionó pocas veces sobre el tema, por ende lo que se logra interpretar es que los ciudadanos deben en su mayoría tener rasgos distintivos de valores, actitudes y comportamientos adecuados al cumplimiento de sus obligaciones y deberes ciudadanos en materia de cancelación tributaria.

PREGUNTA 5: ¿Qué tanto conoce usted sobre sus derechos y obligaciones tributarias como contribuyente ante el Servicio de Rentas Internas (SRI)?

Tabla 7-4: Conocimiento sobre sus derechos y deberes como contribuyente ante el SRI

VARIABLE	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA
Alto conocimiento	107	28%
Medio conocimiento	165	43%
Bajo conocimiento	83	22%
Nada de conocimiento	28	7%
Total	383	100%

Fuente: Encuesta realizada a las parroquias urbanas del cantón Riobamba, 2022.

Realizado por: Guamán, Jessica, 2022.

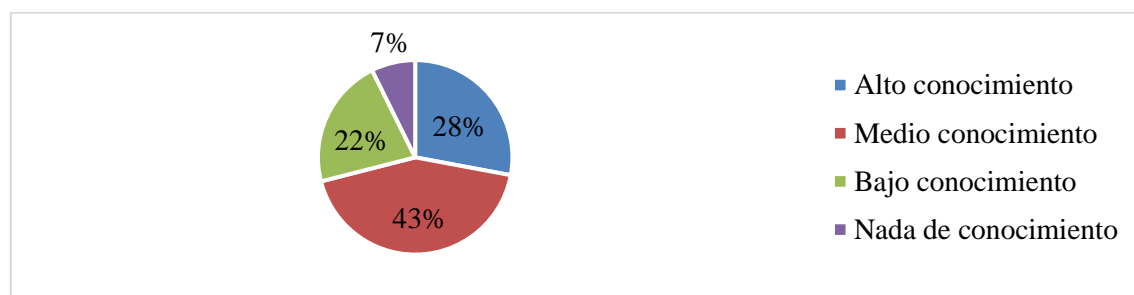


Ilustración 7-4: Conocimiento sobre sus derechos y deberes como contribuyente ante el SRI

Fuente: Encuesta realizada a las parroquias urbanas del cantón Riobamba, 2022.

Realizado por: Guamán, Jessica, 2022.

Análisis e interpretación:

En una encuesta aplicada a 383 personas sobre si conocían sobre sus derechos y obligaciones tributarias como contribuyentes ante el Servicio de Rentas Internas (SRI), el 28% tiene un alto conocimiento, mientras que el 43% de la población seleccionó que tienen medio conocimiento, el 22% de los encuestados seleccionó como bajo conocimiento, como resultado la población es consciente de sus derechos y obligaciones tributarias, sin embargo es preocupante que el 7% del segmento no tenga conocimiento al respecto, en consecuencia, eleva las tasas de sanciones y cobro innecesarios por incumpliendo esto debido al desconocimiento. Por ende con la información recaudada se puede interpretar que existe un conocimiento que hay que mejorar y dar a conocer en una pequeña introducción de los deberes formales que se deben cumplir, por lo tanto existen brechas que cubrir y valores que implementar entorno a los derechos y obligaciones de cada uno, finalmente sería bueno dar capacitaciones de educación tributaria que otorga el ente regular de las misma.

PREGUNTA 6: ¿Considera usted que el contribuyente es responsable del pago de sus tributos?

Tabla 8-4: Responsabilidad del contribuyente sobre el pago de los tributos

VARIABLE	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA
Siempre	58	15%
La mayoría de las veces	73	19%
Algunas veces	110	29%
Pocas veces	92	24%
Nunca	50	13%
Total	383	100%

Fuente: Encuesta realizada a las parroquias urbanas del cantón Riobamba, 2022.

Realizado por: Guamán, Jessica, 2022.

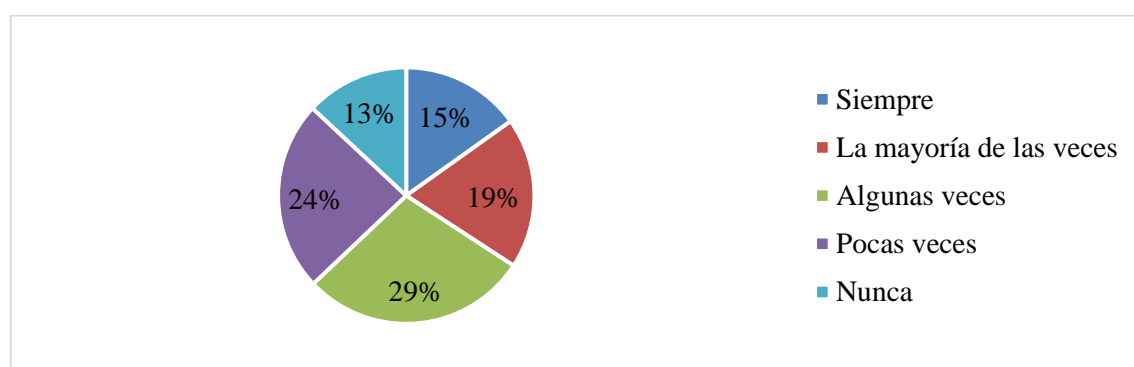


Ilustración 8-4: Responsabilidad del contribuyente sobre el pago de los tributos

Fuente: Encuesta realizada a las parroquias urbanas del cantón Riobamba, 2022.

Realizado por: Guamán, Jessica, 2022.

Análisis e interpretación:

Con relación a la pregunta sobre si se ¿Considera usted que el contribuyente es responsable del pago de sus tributos?, se tiene que el 15% considera que siempre se debe pagar los tributos ya que son el principal fuente de ingresos del Estado, mientras el 19% que seleccionó la mayoría de las veces es porque ellos consideran que tanto la provincia como el cantón tendrían posibilidades de una mejor inversión en salud, educación, seguridad, salud entre otros, posteriormente el 29% seleccionó algunas veces dando a entender que sabe que al contribuir ayuda a sostener los gastos públicos, mientras que el 24% optó por pocas veces dando a entender que piensan que no es su responsabilidad pagar los tributos y el 13% que seleccionó nunca son los ciudadanos que no se rigen a ningún régimen.

PREGUNTA 7: ¿Conoce usted cuál es el objetivo de la Recaudación Tributaria?

Tabla 9-4: Conocimiento sobre el objetivo de la Recaudación Tributaria

VARIABLE	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA
Si	331	86%
No	52	14%
Total	383	100%

Fuente: Encuesta realizada a las parroquias urbanas del cantón Riobamba, 2022.

Realizado por: Guamán, Jessica, 2022.

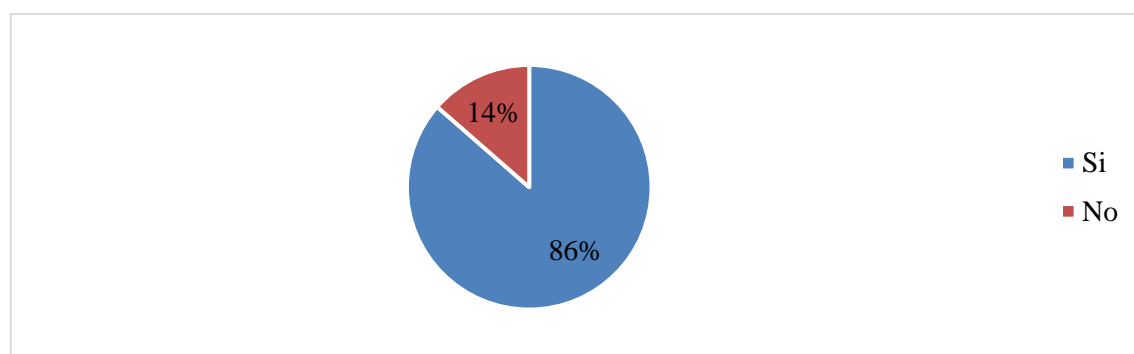


Ilustración 9-4: Conocimiento sobre el objetivo de la Recaudación Tributaria

Fuente: Encuesta realizada a las parroquias urbanas del cantón Riobamba, 2022.

Realizado por: Guamán, Jessica, 2022.

Análisis e interpretación:

Del total encuestados el 86% seleccionó la opción de si, lo que indica que conocen cuál es el objetivo de la recaudación tributaria lo que conlleva a una interpretación de que los impuestos son usados para la ejecución de obras públicas, proveer educación, salud, seguridad, vías entre otras actividades, ya que mediante este pago el Estado puede incrementar sus obras en el País, es decir que estos ciudadanos piensan que al pagar ayudan al financiamiento y esto pues ayuda a ofrecer los servicios que los ciudadanos de Ecuador necesitan para contrarrestar los índices de pobreza y la desigualdad social, además, el 14% no conocen el objetivo de la Recaudación tributaria señalan que son manipulados por las autoridades para solventar sus gastos especulan que no existe transparencia al momento que los gobiernos intentan colocar los impuestos para los diferentes obras públicas por ende piensan que sus ingresos no son bien utilizados y por último se puede señalar que esta pregunta tiene un cierto nivel de importancia en la presente investigación, ya que, la población posee ideologías muy equivocadas sobre que suceden con los impuestos, y tienen argumentos equivocados.

PREGUNTA 8: ¿Usted ha tenido algún inconveniente al momento de pagar el impuesto durante la pandemia del COVID – 19?

Tabla 10-4: Inconveniente sobre el pago de los impuestos en la pandemia COVID - 19

VARIABLE	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA
Si	203	53%
No	180	47%
Total	383	100%

Fuente: Encuesta realizada a las parroquias urbanas del cantón Riobamba, 2022.

Realizado por: Guamán, Jessica, 2022.

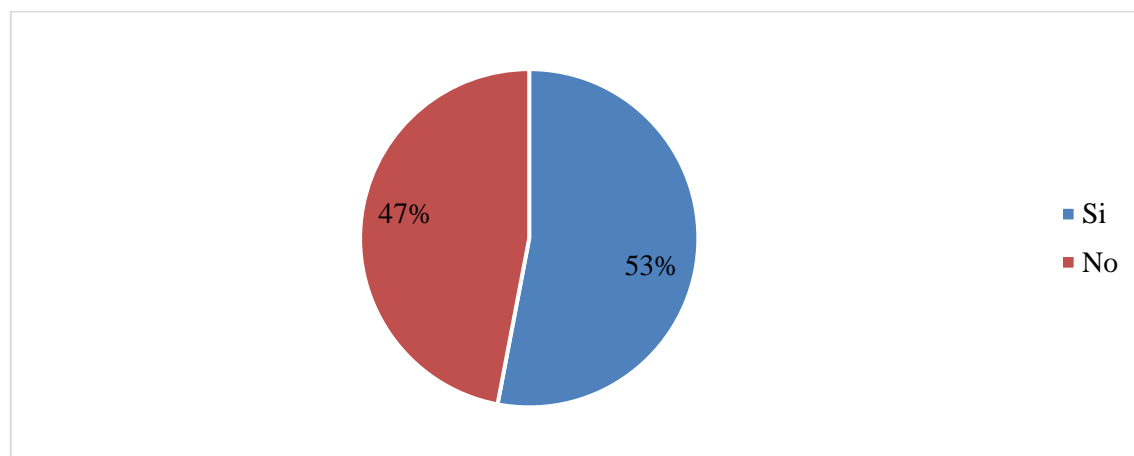


Ilustración 10-4: Inconveniente sobre el pago de los impuestos en la pandemia COVID - 19

Fuente: Encuesta realizada a las parroquias urbanas del cantón Riobamba, 2022.

Realizado por: Guamán, Jessica, 2022.

Análisis e interpretación:

El 53% de los encuestados dijeron haber tenido conflictos por el pago de impuestos durante la pandemia del COVID-19, debido a la paralización de las actividades económicas como consecuencia de la pandemia ya que tuvo un impacto negativo en la recaudación tributaria no solo en Ecuador sino en todos los países, mientras que el 47% no tuvo ningún conflicto debido a que contaban con ahorros o a la vez tuvieron que solicitar dinero a las diferentes instituciones financieras.

PREGUNTA 9: ¿Usted cuando no pudo pagar el impuesto tuvo la posibilidad de negociar la deuda con el Servicio de Rentas Internas, para no generar multas o sanciones?

Tabla 11-4: Renegociación de deuda sobre los impuestos

VARIABLE	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA
Si	209	55%
No	174	45%
Total	383	100%

Fuente: Encuesta realizada a las parroquias urbanas del cantón Riobamba, 2022.

Realizado por: Guamán, Jessica, 2022.

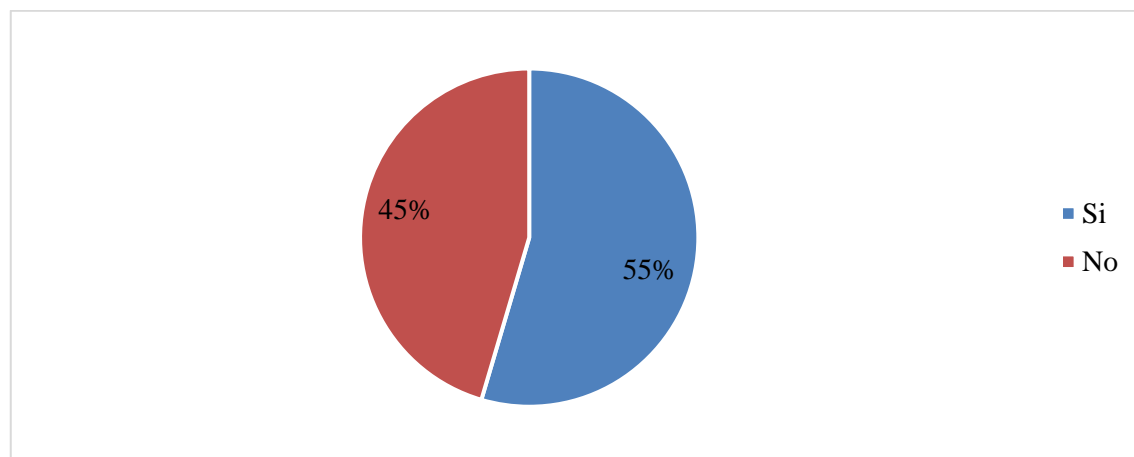


Ilustración 11-4: Renegociación de deuda sobre los impuestos

Fuente: Encuesta realizada a las parroquias urbanas del cantón Riobamba, 2022.

Realizado por: Guamán, Jessica, 2022.

Análisis e interpretación:

Como se observa en la ilustración el 55% tuvo la posibilidad de negociar la deuda con el Servicio de Rentas Internas ya que se les permitió las debidas facilidades para el pago y de esa manera no se les aplicarían los intereses, multas y recargos, mientras que el 45% seleccionó que no pudo negociar la deuda con el Servicio de Rentas Internas, debido a que no contaban con la totalidad del capital principal adeudado dentro del plazo establecido o también por tener impuestos retenidos y pendientes de pago.

PREGUNTA 10: ¿Durante el Decreto Ejecutivo Nro. 2017 de fecha 16 de marzo de 2020 donde se declaró estado de excepción, el Servicio de Rentas Internas priorizó el uso de medios telemáticos, en la recepción y atención de sus trámites para realizar los respectivos pagos?

Tabla 12-4: Factibilidad en trámites y pagos en el SRI durante el estado de excepción

VARIABLE	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA
Si	313	82%
No	70	18%
Total	383	100%

Fuente: Encuesta realizada a las parroquias urbanas del cantón Riobamba, 2022.

Realizado por: Guamán, Jessica, 2022.

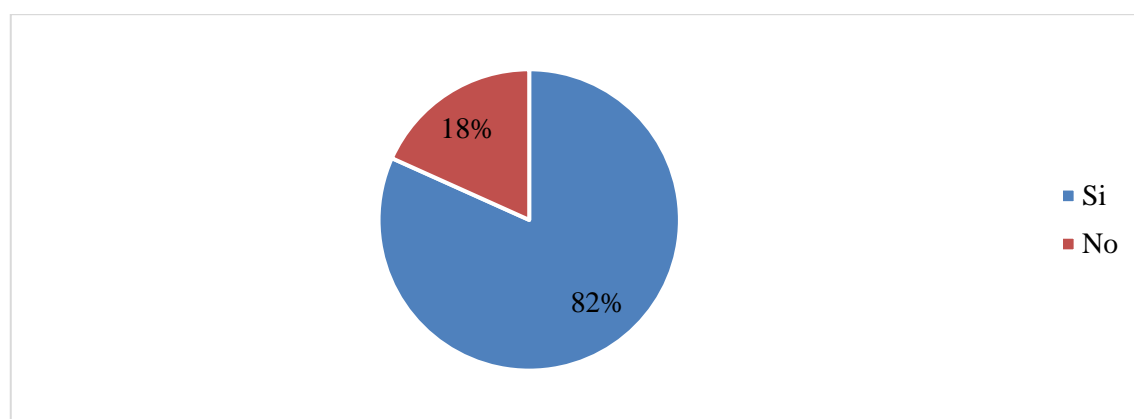


Ilustración 12-4: Factibilidad en trámites y pagos en el SRI durante el estado de excepción

Fuente: Encuesta realizada a las parroquias urbanas del cantón Riobamba, 2022.

Realizado por: Guamán, Jessica, 2022.

Análisis e interpretación:

De las 383 personas encuestadas el 82% afirma que si se priorizó el uso de medios telemáticos en la recepción y atención de sus trámites para realizar los respectivos pagos, lo que se puede interpretar que durante el estado de excepción y el régimen de trabajo, el Servicio de Rentas Internas si realizó la recepción por medios electrónicos a todo lo relacionado con tramitación, comunicación, peticiones, pagos, consultas, solicitudes y requerimientos que cualquier persona natural y jurídica, pública o privada haya necesitado en su momento, mientras que el 18% afirma que no existió la respectiva atención de sus trámites tal vez porque no tenían la facilidad de pago o los servicios del SRI en ese momento hayan fallado, colapsado, etc.

PREGUNTA 11: ¿Cree usted que las medidas planteadas por el gobierno fueron idóneas para los pagos de los impuestos de los ecuatorianos?

Tabla 13-4: Medidas planteadas por el gobierno fueron idóneas en el pago de impuestos

VARIABLE	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA
Si	318	83%
No	65	17%
Total	383	100%

Fuente: Encuesta realizada a las parroquias urbanas del cantón Riobamba, 2022.

Realizado por: Guamán, Jessica, 2022.

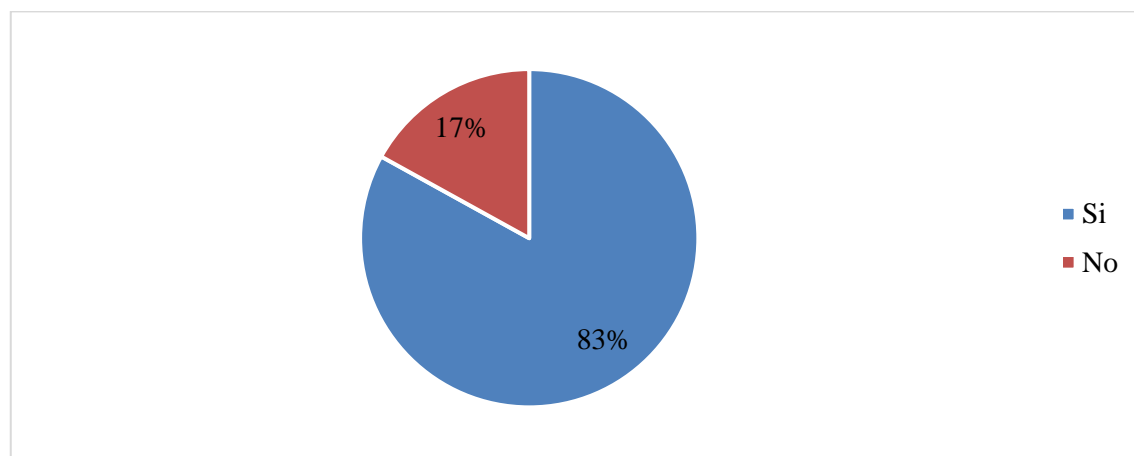


Ilustración 13-4: Medidas planteadas por el gobierno fueron idóneas en el pago de impuestos

Fuente: Encuesta realizada a las parroquias urbanas del cantón Riobamba, 2022.

Realizado por: Guamán, Jessica, 2022.

Análisis e interpretación:

Del total de la población el 83% piensa que las medidas planteadas por el gobierno fueron idóneas para los pagos de los impuestos, lo que permite interpretar que al tomar estas medidas se evita generar intereses, permite estar al día en el estado tributario, además de poder seguir autorizando el emitir compraventas de venta, seguir siendo proveedores del estado, etc., mientras que el 17% seleccionó no, debido a que no se les facilitó el plazo que necesitaba su actividad económica o cualquier actividad que realice la persona encuestada se encontraban con alguna deuda el cual imposibilitaba tomar estas medidas.

PREGUNTA 12: ¿De los tributos que a continuación se desglosan, mencione cuál usted paga?

Tabla 14-4: Tributos a pagar

VARIABLE	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA
Contribución única y temporal	8	2%
Imp Activos en el Exterior	4	1%
Imp Mineras	4	1%
Impuesto A La Renta Global	141	37%
Impuesto A Los Consumos Especiales	19	5%
Impuesto A Los Vehículos Motorizados	11	3%
Impuesto Al Valor Agregado	171	45%
Impuestos Fomento Ambiental	3	1%
Intereses Tributarios	4	1%
Multas Tributarias	2	1%
Otros No Tributarios	6	2%
Régimen Impositivo Simplificado	4	1%
Salida De Divisas	1	0%
Impuesto A La Renta Régimen Impositivo Para Microempresas	5	1%
Total	383	100%

Fuente: Encuesta realizada a las parroquias urbanas del cantón Riobamba, 2022.

Realizado por: Guamán, Jessica, 2022.

PREGUNTA 13: ¿De las siguientes alternativas en cuál usted se identificó para el pago del impuesto de acuerdo con el periodo establecido durante la pandemia del COVID - 19?

Tabla 15-4: Identificación para el pago de impuestos durante la pandemia COVID - 19

VARIABLE	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA
Pago en 1 sola cuota	214	56%
Pago en 6 cuotas	166	43%
Otra	3	1%
Total	383	100%

Fuente: Encuesta realizada a las parroquias urbanas del cantón Riobamba, 2022.

Realizado por: Guamán, Jessica, 2022.

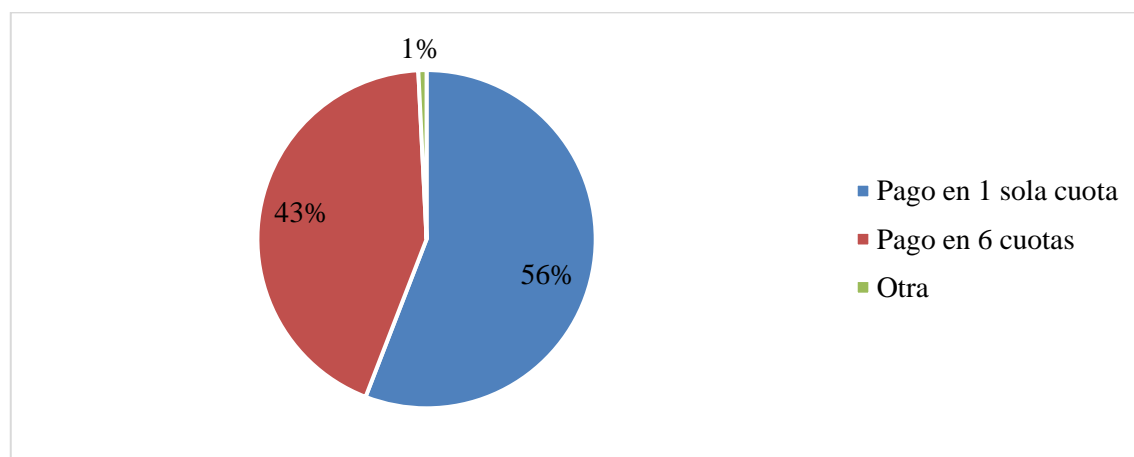


Ilustración 15-4: Identificación para el pago de impuestos durante la pandemia COVID - 19

Fuente: Encuesta realizada a las parroquias urbanas del cantón Riobamba, 2022.

Realizado por: Guamán, Jessica, 2022.

Análisis e interpretación:

De la población encuestada el 56% puede efectuarse en una sola cuota y el 43% en seis cuotas durante el año 2020, mientras que el 1% no realiza pagos porque no son contribuyentes, por lo que se puede interpretar que las personas que se acogieron en este caso al pago en 6 cuotas, la primera cuota debieron realizarlo conjuntamente con la declaración del impuesto y las 5 restantes según el noveno dígito del RUC entre el 10 al 28 de cada mes, estas liquidaciones se debe a que el presidente de la República incluyó regulaciones temporales y espaciales para el pago de los impuestos nacionales.

PREGUNTA 14: ¿Cómo le afectó la pandemia del COVID – 19 a su economía?

Tabla 16-4: Afectación de la pandemia en la economía de la población

VARIABLE	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA
Muy frecuentemente	154	40%
Frecuentemente	93	24%
Ocasionalmente	99	26%
Raramente	21	5%
Nunca	16	4%
Total	383	100%

Fuente: Encuesta realizada a las parroquias urbanas del cantón Riobamba, 2022.

Realizado por: Guamán, Jessica, 2022.

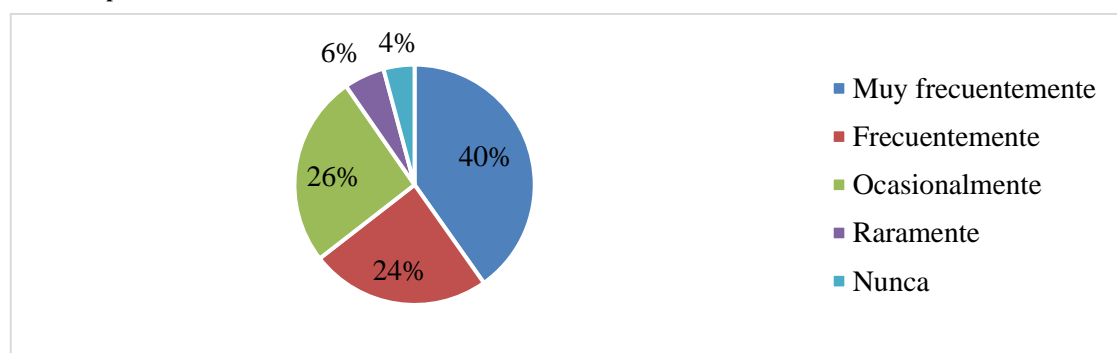


Ilustración 16-4: Afectación de la pandemia en la economía de la población

Fuente: Encuesta realizada a las parroquias urbanas del cantón Riobamba, 2022.

Realizado por: Guamán, Jessica, 2022.

Análisis e interpretación:

En base a los datos recopilados en la presente pregunta, se obtuvo que el 40% de la población estudiada sufrió en su economía muy frecuentemente debido a la pandemia del COVID – 19, esto se debe a que la mayoría de los contribuyentes se quedaron sin trabajo o sus negocios cerraron, por esto y muchos factores existe la caída del consumo y en el caso de un trabajador autónomo, pérdida de sus ingresos, por ende existe el aumento de la pobreza, sin embargo el 24% señala que fueron afectados frecuentemente debido a que se paralizó las actividades económicas, hubo restricciones de movilidad y no pudieron salir a sus trabajos, asimismo el 26% de la población ocasionalmente llegó a sufrir, también el 6% que raramente sufría su economía era porque tenían ahorros que le sirvieron de mucha ayuda para poder permanecer en sus casas y no llegar a contagiarse de esa espantosa enfermedad y finalmente el 4% nunca sufrió de dinero porque realizaban actividades que no necesitaban precisamente salir de sus casas al contrario generaban ingresos desde sus casas.

PREGUNTA 15: ¿Cuánto tiempo lleva tributando al Servicio de Rentas Internas (SRI) para la Recaudación Tributaria?

Tabla 17-4: Tiempo que paga los impuestos

VARIABLE	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA
Menos de un año	101	26%
1 a 3 años	113	30%
3 a 5 años	42	11%
Más de 5 años	127	33%
Total	383	100%

Fuente: Encuesta realizada a las parroquias urbanas del cantón Riobamba, 2022.

Realizado por: Guamán, Jessica, 2022.

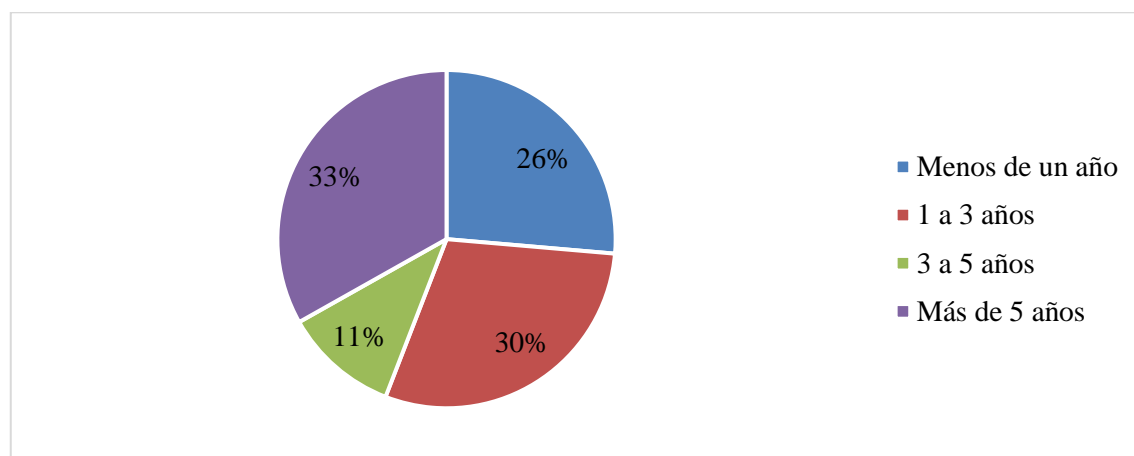


Ilustración 17-4: Tiempo que paga los impuestos

Fuente: Encuesta realizada a las parroquias urbanas del cantón Riobamba, 2022.

Realizado por: Guamán, Jessica, 2022.

Análisis e interpretación:

De las 383 personas encuestadas se obtuvo un 26% que seleccionó menos de un año son las nuevas generaciones de contribuyentes que están entrando al mundo de los negocios o son personas que realizan compras de bienes o servicios, el 30% de la población seleccionó que son contribuyentes de 1 a 3 años, y el 11% corresponde a una tributación de 3 a 5 años y finalmente el 33% de la población tiene aportaciones de más de 5 años, esto es debido a que son contribuyentes desde una temprana edad y básicamente tienen conocimientos acerca de los tributos tanto como sus derechos y obligaciones.

PREGUNTA 16: ¿Con la situación presentada debida a la pandemia del COVID-19, ¿Cuál es el método que utilizaron para poder pagar los impuestos?

Tabla 18-4: Método a utilizar para pagar los impuestos

VARIABLE	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA
Préstamos	78	20%
Créditos	70	18%
Efectivo	171	45%
Convenios directos con el SRI	63	16%
Otra	1	0%
Total	383	100%

Fuente: Encuesta realizada a las parroquias urbanas del cantón Riobamba, 2022.

Realizado por: Guamán, Jessica, 2022.

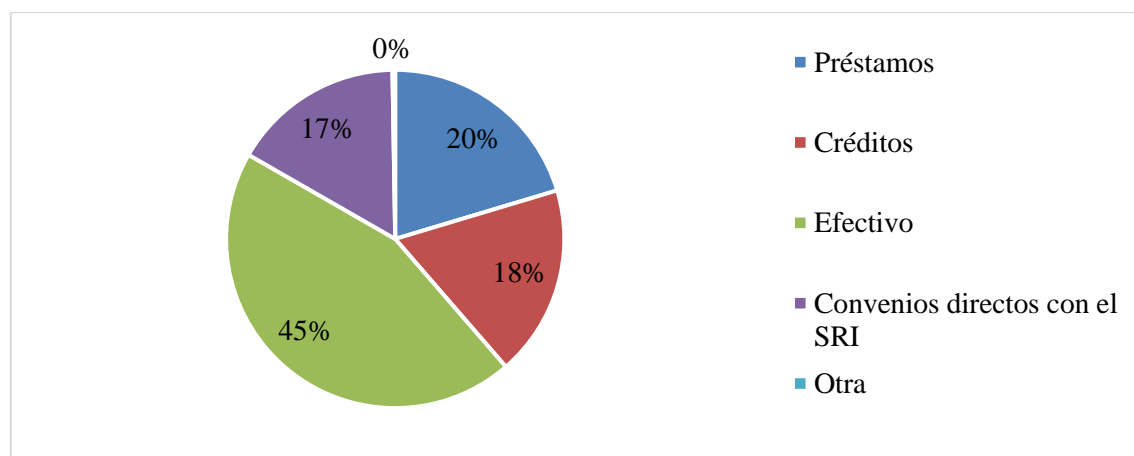


Ilustración 18-4: Método a utilizar para pagar los impuestos

Fuente: Encuesta realizada a las parroquias urbanas del cantón Riobamba, 2022.

Realizado por: Guamán, Jessica, 2022.

Análisis e interpretación:

Se puede apreciar en la ilustración que del total de encuestados el 20% prefiere pagar en préstamos, esto se debe a que un préstamo los interés no son muy caros y son más fáciles de adquirir, y el 18% en créditos, esto se debe a que el banco le pone a su disposición una cantidad de dinero que si es calificado por las funciones de sus necesidades pues se le es otorgado y pues como el COVID – 19 en esos tiempo estaba tan fuerte la mayoría opto por los préstamos, el 45% paga sus contribuciones en efectivo, mientras que el 17% seleccionó que tienen convenios directos con el SRI, en cuanto al 17% prefieren hacer convenios directos con el SRI.

PREGUNTA 17: ¿Qué consecuencias le ocasionó la pandemia del COVID-19 por el cierre de las fronteras, restricciones de movilidad y reducción de las jornadas laborales en su economía?

Tabla 19-4: Consecuencias ocasionadas en la pandemia del COVID - 19

VARIABLE	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA
Despido de trabajadores	151	39%
Sueldos bajos	124	32%
Cierre de empresas	77	20%
Perdida de productos agrícolas	27	7%
Otra	4	1%
Total	383	100%

Fuente: Encuesta realizada a las parroquias urbanas del cantón Riobamba, 2022.

Realizado por: Guamán, Jessica, 2022.

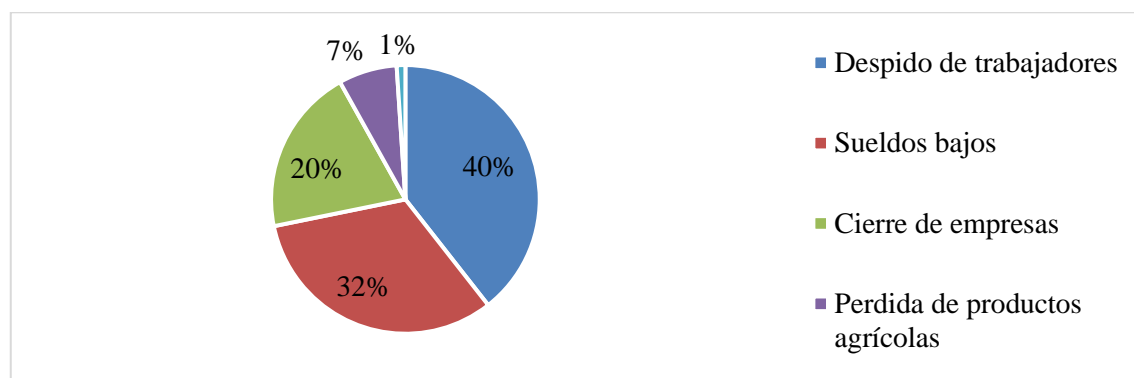


Ilustración 19-4: Consecuencias ocasionadas en la pandemia del COVID - 19

Fuente: Encuesta realizada a las parroquias urbanas del cantón Riobamba, 2022.

Realizado por: Guamán, Jessica, 2022.

Análisis e interpretación:

En la ilustración se presenta que el 40% de la población en estudio considera que el despido de trabajadores fue la consecuencia más grande que dejó la pandemia del COVID – 19, seguido por un 32% que califica a sueldos bajos y un 20% que posiciona a cierre de empresas y finalmente el 7% valora a pérdida de productos agrícolas. Se puede explicar que la crisis generalizada provocada por el COVID-19 en el Ecuador y en la Provincia ha afectado de manera cuantiosa la economía nacional, repercutiendo en varios sectores, asumiendo que el resultado es una crecida del desempleo y un fuerte desplome económico. Esta situación ha afectado de manera directa a los países donde la recaudación tributaria ha caído significativamente, y cabe señalar que esto no es solo una consecuencia de la pandemia.

PREGUNTA 18: ¿De los siguientes valores, indique el monto que mensualmente usted pagaba antes de la pandemia del COVID – 19, en el periodo 2019 por impuestos al Servicio de Rentas Internas (SRI)?

Tabla 20-4: Monto mensual que pagaba antes de la pandemia COVID - 19 período 2019

VARIABLE	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA
Entre \$ 0 - 417	218	57%
Entre \$ 417 - 833	110	29%
Entre \$ 833 - 1.667	36	9%
Entre \$ 1.667 - 2.500	9	2%
Entre \$ 2.500 - 3.333	5	1%
Entre \$ 3.333 - 4.167	2	1%
Entre \$ 4.167 - 5.000	3	1%
Total	383	100%

Fuente: Encuesta realizada a las parroquias urbanas del cantón Riobamba, 2022.

Realizado por: Guamán, Jessica, 2022.

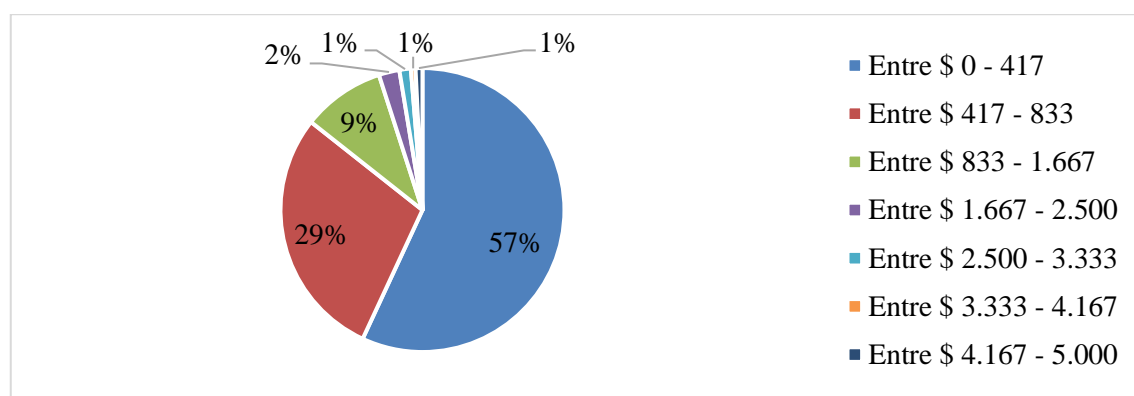


Ilustración 20-4: Monto mensual que pagaba antes de la pandemia COVID - 19 período 2019

Fuente: Encuesta realizada a las parroquias urbanas del cantón Riobamba, 2022.

Realizado por: Guamán, Jessica, 2022.

Análisis e interpretación:

Se puede evidenciar que en la ilustración la mayoría del segmento estudiado paga menos de \$1667 hasta \$2500 dólares mensuales teniendo un 12%, seguido con un 23% por contribuyentes que cancelan de \$ 833 hasta \$1667 de la misma manera, con un 21% los contribuyentes de \$417 hasta \$833 y finalmente la contribución que más hacen los ciudadanos de estas parroquias están valoradas en \$0 – 417. Se puede interpretar que la economía se encontraba en una buena posición debido a que no existía la pandemia del COVID – 19.

PREGUNTA 19: ¿De los siguientes valores, indique el monto que mensualmente usted pagaba durante la pandemia del COVID – 19, en el periodo 2020 por impuestos al Servicio de Rentas Internas (SRI)?

Tabla 21-4: Monto que pagaba durante la pandemia COVID – 19 período 2020

VARIABLE	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA
Entre \$ 0 - 417	158	41%
Entre \$ 417 - 833	80	21%
Entre \$ 833 - 1.667	89	23%
Entre \$ 1.667 - 2.500	47	12%
Entre \$ 2.500 - 3.333	5	1%
Entre \$ 3.333 - 4.167	2	1%
Entre \$ 4.167 - 5.000	2	1%
Total	383	100%

Fuente: Encuesta realizada a las parroquias urbanas del cantón Riobamba, 2022.

Realizado por: Guamán, Jessica, 2022.

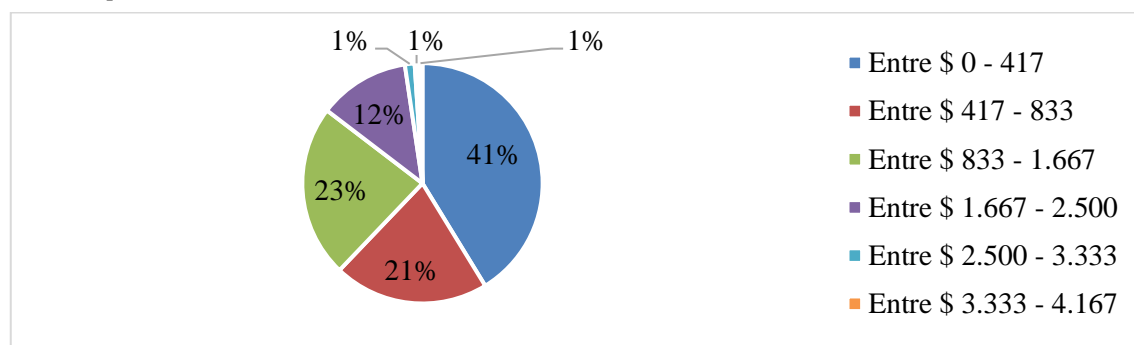


Ilustración 21-4: Monto que pagaba durante la pandemia COVID - 19 período 2020

Fuente: Encuesta realizada a las parroquias urbanas del cantón Riobamba, 2022.

Realizado por: Guamán, Jessica, 2022.

Análisis e interpretación:

Podemos observar en la ilustración que la mayoría del segmento estudiado paga menos de \$2500 hasta \$5000 dólares mensuales teniendo un 3%, seguido con un 12% por contribuyentes que cancelan de \$ 1667 hasta \$2500 de la misma manera, con un 21% los contribuyentes de \$417 hasta \$833 y finalmente la contribución que más hacen los ciudadanos de estas parroquias están valoradas en \$0 – 417, con un porcentaje de 41%. Se puede interpretar que la economía de este año fue la más afectada debido a que apareció la epidemia del COVID – 19 por ende la economía no se encontraba en una buena posición por las diferentes restricciones existente del cantón.

PREGUNTA 20: ¿Cree usted que la recaudación del cantón Riobamba se vio afectada por la pandemia del COVID - 19?

Tabla 22-4: Recaudación del cantón Riobamba se vio afectada durante el COVID - 19

VARIABLE	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA
Si	362	95%
No	21	5%
Total	383	100%

Fuente: Encuesta realizada a las parroquias urbanas del cantón Riobamba, 2022.

Realizado por: Guamán, Jessica, 2022.

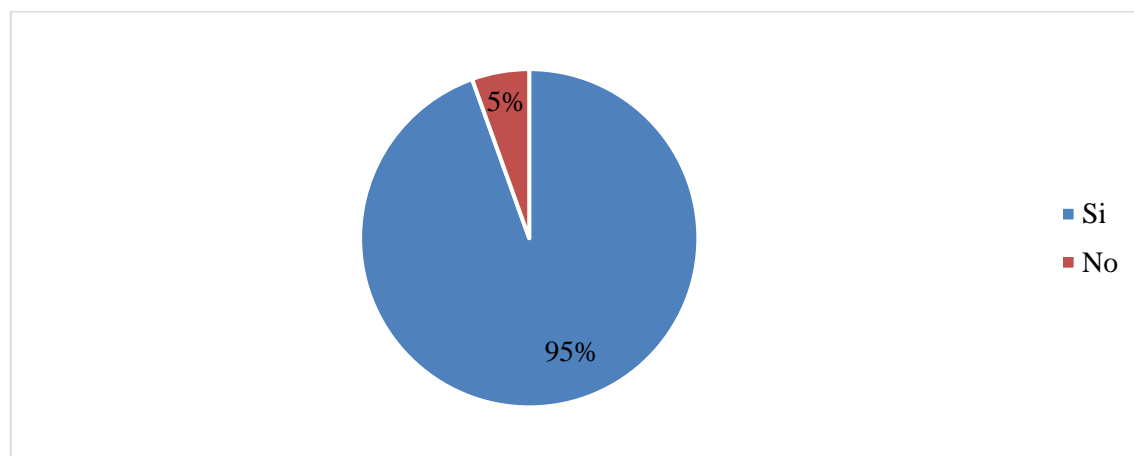


Ilustración 22-4: Recaudación del cantón Riobamba se vio afectada durante el COVID - 19

Fuente: Encuesta realizada a las parroquias urbanas del cantón Riobamba, 2022.

Realizado por: Guamán, Jessica, 2022.

Análisis e interpretación:

Como se puede apreciar en la Ilustración el mayor porcentaje de la población que asciende a un 95% que creen que la recaudación tributaria del cantón si fue afectada, y apenas un 5% indicó que no creen que fue afectada la recaudación por la pandemia del COVID – 19. Lo que permite interpretar en gran medida la alteración de los precios respectivos a los bienes y servicios que en su momento fueron en exceso, cabe recalcar que la recaudación de los impuestos se consigna a la satisfacción de diversas necesidades de educación pública, la seguridad, los hospitales que durante la pandemia se vieron muy afectados, por ende, se puede mencionar que la recaudación si se vio verdaderamente afectado.

4.2 Discusión

Luego de analizar cada una de las preguntas de las encuestas aplicadas a los 383 ciudadanos de la provincia de Chimborazo, cantón Riobamba, parroquias urbanas, tanto a personas naturales como a personas que realizan alguna actividad económica, se pudo determinar con los resultados obtenidos que a raíz de la llegada de la crisis sanitaria que se dio a causa de la pandemia del COVID – 19, se han presentado una serie de cambios, siendo el más afectado el mercado laboral, debido al Decreto Ejecutivo Nro. 1017 de fecha 16 de marzo de 2020 donde se declaró estado de excepción y fue el inicio del cierre de las fronteras, seguido de restricciones de movilidad y reducción de las jornadas laborales y donde solo permanecieron abiertos negocios de abastecimiento de alimentos y medicamentos lo que a algunos se les permitió hacer sus pagos de impuestos porque si contaban con recursos para poder cancelar las cuotas.

Por consiguiente, la recaudación tributaria es de suma relevancia en la vida de las personas, tomando a consideración que la recaudación permite ser considerada para la proforma presupuestaria anual, además sirven como ingresos ordinarios que son aquellos que siempre constan en el Presupuesto General del Estado y se utilizan para costear las necesidades de la población ayudando a lograr los objetivos según el plan del gobierno en beneficio del país, por ende se puede mencionar que los impuestos son tributos establecidos por Ley que realizan los contribuyentes para que el Estado tenga pueda disponer de los recursos suficientes para suministrar los bienes y servicios públicos que requiere la sociedad.

Por otro lado, según los datos obtenidos algunos contribuyentes tuvieron la oportunidad de negociar la deuda con el Servicio de Rentas Internas, debido a que existieron directrices durante la emergencia. A través del Decreto Ejecutivo 1021 del 27-03- 2020, se establecieron las regulaciones temporales y especiales para el pago de impuestos. Por única vez, estos contribuyentes tienen flexibilidad para pagar el Impuesto a la Renta 2019 y el Impuesto al Valor Agregado (IVA), siendo los sujetos pasivos a los cuales aplica tal disposición los siguientes: microempresas, sociedades con domicilio tributario principal en Galápagos, líneas aéreas, contribuyentes de los sectores turísticos (exclusivamente alojamiento y/o comidas) y agricultura, exportadores habituales de bienes o cuyo 50% de sus ingresos corresponda a actividades de exportación de bienes. En cuanto al Impuesto a la Renta los pagos se hicieron en seis cuotas en el 2020, de esta forma: en abril y mayo se pagará 10%, cada mes, del valor del impuesto, en junio, julio, agosto y septiembre se pagará 20% del impuesto, cada mes. También el Impuesto al Valor Agregado (IVA), a pagarse en los siguientes meses del año 2020: abril (se pagará de abril a septiembre), mayo (se pagará de mayo a octubre) y junio (se pagará de junio a noviembre).

A la vez existían contribuyentes que no pudieron negociar la deuda con el Servicio de Rentas Internas, porque no se les permitió hacer la condonación de multas, intereses y recargos tributarios, debido a que no contaban con el capital total dentro del plazo establecido o también por tener impuestos retenidos y pendientes de pago que no pudieron hacer durante la pandemia,

Finalmente se menciona que la mayoría de las personas han sufrido demasiado porque han tenido que ser despedidos de sus trabajos o a la vez tener que despedir a los trabajadores, igualmente se menciona que la gente tributa pero no saben que son los tributos por eso se llega a una conclusión en la que sería bueno que existan capacitaciones gratis para los ciudadanos porque en su mayoría son contribuyentes pero no saben cuál es el objetivo de cada tributo porque piensan que los representantes de los diferentes áreas se gastan el dinero, entonces sería bueno dar unas charlas por el bienestar de la sociedad.

CAPÍTULO V

5. MARCO PROPOSITIVO

Esta sección propone estrategias orientadas al mejoramiento de la recaudación tributaria que permitirá elevar el cumplimiento voluntario de los contribuyentes, con esto se pretende que aquellas personas naturales o personas que realicen actividades económicas que sean contribuyentes empiecen a cumplir con sus deberes formales y obligaciones, pero también hagan valer sus derechos.

Obtenidos y analizados los resultados de la encuesta en relación con los efectos de la recaudación tributaria en los contribuyentes, se procedió a diseñar las estrategias que permitirán fomentar y consolidar el nivel de los contribuyentes para lograr el objetivo general de la presente investigación. En este sentido se propone estrategias para promover el desarrollo de la recaudación tributaria en los contribuyentes a través del conocimiento de sus derechos y obligaciones tributarias.

5.1 Estrategias para el mejoramiento de la recaudación tributaria

Para dar cumplimiento a los objetivos propuestos hay que tomar en cuenta los elementos de la recaudación tributaria revisados en el marco teórico.

Por otro lado, toda estrategia planteada requiere pasar por un proceso de retroalimentación que permita cambiarla o fortalecerla, a fin de lograr un comportamiento positivo frente al cumplimiento fiscal, con la finalidad de erradicar o por los menos reducir las actitudes defraudadoras.

Tabla 1-5: Estrategia I. Evaluar el cumplimiento de leyes y normas tributarias

Descripción de la estrategia	Objetivos	Actividades	Gestores
<p>Dialogar con los contribuyentes para darles a conocer sus derechos y obligaciones para que puedan cumplir con la normativa legal tributaria, la cual servirá de ayuda a los contribuyentes a defender sus derechos en caso de existir alguna irregularidad.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Controlar el cumplimiento de las leyes y normas tributarias a las que están sujetas los contribuyentes. - Regular que las actividades tributarias se ejecuten bajo las normas y leyes tributarias. - Proponer medidas de mejora en base a las sugerencias y comentarios de los contribuyentes. 	<ul style="list-style-type: none"> - Socializar la normativa legal bajo la cual se ejecuten las actividades tributarias. - Dar los respectivos seguimientos permanentemente para recordarles las obligaciones que deben cumplir para su respectivo pago de impuestos. - Fomentar la conciencia tributaria en los contribuyentes comunicándoles la importancia del pago de los tributos por medio de una publicidad que llegue a todos las personas naturales y a las personas que realicen actividades económicas. 	<p>Servicio de Rentas Internas (SRI).</p>

Realizado por: Guamán, Jessica, 2022.

Tabla 2-5: Estrategia II. Capacitar mediante charlas a los contribuyentes sobre la Administración tributaria

Descripción de la estrategia	Objetivos	Actividades	Gestores
<p>- Orientar mediante charlas sobre las funciones de la Administración Tributaria e indicarles que la actividad principal de la administración está encaminada y relacionada con las obligaciones de los contribuyentes, lo que permitirá el desempeño de la legislación y regulación tributaria con la finalidad de que se genere el cumplimiento de los pagos por parte de cada uno de los contribuyentes.</p>	<p>- Tener conocimiento en los temas relacionados con tributación y los beneficios que se obtiene al cumplir con los requisitos de la institución.</p> <p>- Socializar a los contribuyentes sobre las actualizaciones y normativas que se hayan modificado o cambios que puedan llegar a surgir en las leyes.</p> <p>- Permitir tener un mayor número de contribuyentes para lograr obtener una mayor recaudación.</p>	<p>- Capacitar sobre las funciones de la Administración tributaria para el beneficio económico y legal de los contribuyentes.</p> <p>- Crear campañas informativas para promocionar a través de medios tecnológicos y redes sociales o aplicativos sobre la Administración tributaria para ayudar a incentivar a que más ciudadanos se interesen por hacer de sus negocios procedimientos legales ya que se sabe que los impuestos recaudados son para el beneficio de la sociedad.</p> <p>- Realizar el respectivo seguimiento y evaluación de las capacitaciones impartidas para los contribuyentes.</p>	<p>Servicio de Rentas Internas (SRI). Administración Tributaria (AT).</p>

Realizado por: Guamán, Jessica, 2022.

Tabla 3-5: Estrategia III. Mantener la base de datos del contribuyente actualizada y sistematizada por parte del Servicio de Rentas Internas

Descripción de la estrategia	Objetivos	Actividades	Gestores
<p>Obtener información actualizada de los procesos de las actividades de los contribuyentes, ya que esto siempre generará prestigio y credibilidad ante la sociedad. Por ende, cada proceso al ser sistematizado permite que el destino de los recursos por concepto de la recaudación tributaria sea mayor.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Actualizar y modernizar datos de la recaudación tributaria. - Generar confianza entre los contribuyentes y el SRI con el fin de fortalecer el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de esa manera tener una mejor recaudación tributaria. - Facilitar información inmediata e idónea. 	<ul style="list-style-type: none"> - Brindarle facilidad al contribuyente cuando este asista a sus consultas. - Recopilar información sobre los ingresos que cada contribuyente genere mes a mes. 	<p>Servicio de Rentas Internas (SRI).</p>

Realizado por: Guamán, Jessica,2022.

Tabla 4-5: Estrategia IV. Diseñar un programa de cultura tributaria

Descripción de la estrategia	Objetivos	Actividades	Gestores
<p>Diseñar un programa que permita tener información relacionada con los tributos en donde se admita la participación de los contribuyentes, niños y a adolescentes.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Desarrollar una verdadera cultura tributaria. - Instruir en los contribuyentes la importancia de una cultura tributaria. 	<ul style="list-style-type: none"> - Entregar trípticos con información relacionada con el cumplimiento de la obligación tributaria. - Realizar visitas a los contribuyentes para verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias. - Realizar una inclusión de cultura tributaria en el programa de estudios de las escuelas, colegios y universidades mediante una instalación de exhibiciones audiovisual. 	<p>Servicio de Rentas Internas (SRI).</p>

Realizado por: Guamán, Jessica,2022.

Tabla 5-5: Estrategia V. Gestionar el debido control sobre la evasión tributaria.

Descripción de la estrategia	Objetivos	Actividades	Gestores
<p>Establecer normas y procedimientos para cada proceso bajo la supervisión del SRI, este control debe ser desarrollado desde la inscripción, identificación, actualización, justificación de las notificaciones, cancelación y suspensión de registros de las obligaciones del contribuyente.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Reducir la evasión tributaria a través de las facilidades de pago para que puedan pagar todos los contribuyentes de acuerdo con la normativa existiendo siempre una igualdad. - Resaltar en los contribuyentes la importancia de pagar los impuestos. - Incrementar la cobertura de control e incorporar nuevos mecanismos de supervisión. 	<ul style="list-style-type: none"> - Controlar y coordinar la participación de los entes reguladores. - Plantear propuestas de mejora a la normativa tributaria asociada a funciones de revisión, reclamos y devoluciones, en coordinación con el SRI. 	<p>Servicio de Rentas Internas (SRI). Contraloría General del Estado.</p>

Realizado por: Guamán, Jessica, 2022.

Tabla 6-5: Estrategia VI. Seguimiento y monitoreo para que se cumpla con las obligaciones de acuerdo con la normativa tributaria.

Descripción de la estrategia	Objetivos	Actividades	Gestores
<p>Medir la ejecución del seguimiento a través de medidas de mitigación y controles de los riesgos sobornos, que se presenten en su momento mediante la validación de los documentos emitidos por parte del Servicio de Rentas Internas</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Generar confianza entre los contribuyentes con el fin de fortalecer el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de esa manera tener una mejor recaudación tributaria. - Conocer, analizar el nivel de confianzas que posee el Servicio de Rentas Internas. 	<ul style="list-style-type: none"> - Transparencia por parte del Servicio de Rentas Internas. - Imponer sanciones de conformidad con la ley. 	<p>Servicio de Rentas Internas (SRI).</p>

Realizado por: Guamán, Jessica, 2022.

CAPÍTULO VI

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1 Conclusiones

De acuerdo con el tema investigado sobre la recaudación tributaria por efecto de la pandemia por COVID - 19 en la Provincia del Chimborazo, Cantón Riobamba, año 2019 – 2021, se cumplió con los objetivos planteados en el presente Trabajo de Titulación.

1. Esta investigación permitió identificar la crisis sanitaria en la recaudación tributaria por medio de una revisión bibliográfica a través de la investigación basada en autores lo cual permitió determinar el impacto de la pandemia del COVID – 19 en las actividades económicas, la importancia de esta investigación radica en la comparación entre el antes, durante y después de la pandemia con la finalidad de determinar la incidencia en las actividades económicas.

2. Se abordó la problemática causados en la recaudación tributaria por efecto de la pandemia por COVID – 19 en el cantón Riobamba, en los periodos 2019 - 2021, mediante métodos cuantitativos, esta investigación permitió identificar los cambios generados en la política tributaria (año 2019 en la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria, que incluye: La eliminación del anticipo obligatorio del IR., etc., en el año 2020 la Ley de Apoyo Humanitario, que incluye: Anticipo voluntario del IR, etc., año 2021 la Ley de Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal, que incluye: Nuevos bienes gravados con tarifa 0% del impuesto al valor agregado (IVA), etc.), estas políticas fueron aplicadas en la emergencia sanitaria y promovida principalmente por la Organización Mundial de la Salud (OMS), entre estos cambios tributarios se resumen varios beneficios, tales como reducciones de impuestos, ampliación de plazos, facilidades de financiación, etc., entre otras reformas que permitieron el cumplimiento de las obligaciones tributarias que apoyaron a varios sectores de la economía, pero que finalmente afectaron la recaudación tributaria.

3. Se generaron estrategias que fueron determinadas en el capítulo V para que el Servicio de Rentas Internas pueda aplicarlas con la iniciativa de que se pueda mejorar la recaudación gracias a la información que fue obtenida por medio de las encuestas aplicadas a esta población, para apreciar los efectos generados por causa de la pandemia, sobre todo basándose en los cambios normativos que el Estado Ecuatoriano ha examinado.

6.2 Recomendaciones

1. Se recomienda que la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, la Facultad de Administración de Empresas, la Carrera de Finanzas siga dando a conocer las nuevas políticas tributarias, normas, para que así se puedan realizar investigaciones como la del presente Trabajo de Titulación, esto con el fin de conocer los factores más vulnerables afectados por la pandemia del COVID – 19 en las diferentes actividades de los contribuyentes, ya que con esta crisis generada las personas que no tienen un trabajo estable son lo que reciben el mayor impacto, generando deudas en impuestos, afectando de la misma manera la economía del país, por eso se recomienda que el sector educativo puede contribuir a la investigación incentivando a estudiantes de diversas profesiones a ingresar a su centro de investigación y crear proyectos que actúen en la situación actual de la pandemia, los cuales se enfoquen en como el COVID – 19 afectó su rama de investigación, todo esto con el objeto de proponer soluciones, por ende se buscará con esta recomendación brindarles opciones económicas que sean realistas no utópicas al momento de reavivar la economía, poseyendo así un abanico de opciones y propuestas.

2. Otra de las recomendaciones es que el Servicio de Rentas Internas, establezca lineamiento tanto para las personas naturales como para las empresas llegando a un punto de equilibrio para así poder lograr que tanto los sectores empresariales como los pequeños negocios no se vean afectados con la finalidad de prepararse para cualquier evento externo negativo, en donde se vea afectado la continuidad de cualquier actividad económica, es importante que a las actividades que tengan ingresos menores se les defina cuidadosamente la oportunidad de incremento de sus ingresos que al inicio de sus periodos cubran obligaciones tributarias moderadas con la finalidad de incrementar su participación en la recaudación tributaria.

3. Por último, se señala que el sistema tributario del Ecuador aún no es un sistema que logre cumplir eficientemente con la redistribución del ingreso. En este sentido es preciso señalar que dentro de los factores más importantes que obstaculizan esta acción se encuentra la evasión fiscal. En este sentido se recomienda a las entidades con competencia en materia tributaria nacional enfocarse en registrar las bases para una mayor confianza ciudadana en el sistema tributario, además de trabajar en iniciativas que aseguren un mayor cumplimiento por parte de los contribuyentes. Más concretamente, una de las principales razones por las que las personas tratan de eludir el pago de impuestos es que no confían en el destino y el uso que va a tener dicha contribución.

BIBLIOGRAFÍA

- Alaña, T., Gonzaga, S., & Yáñez, M. (2018). Gestión tributaria a microempresarios mediante la creación del centro de asesoría caso. *UMET Sede Machala. Universidad y Sociedad.*, 84-88. Recuperado de: <http://scielo.sld.cu/pdf/rus/v10n2/2218-3620-rus-10-02-84.pdf>
- Almeida, P. (2015). *Recaudación y Gasto Público*. Recuperado de: <https://observatorio.unr.edu.ar/recaudacion-y-gasto-publico/#:~:text=La%20recaudaci%C3%B3n%20es%20la%20suma,tributaria%20puede%20tener%20el%20estado.>
- APIVE. (2020). *Decreto 1017-2020 – Se declara estado de excepción por calamidad pública por casos de coronavirus confirmados*. Recuperado de: <https://apive.org/download/decreto-1017-2020-se-declara-estado-de-excepcion-por-calamidad-publica-por-casos-de-coronavirus-confirmados/>
- APIVE. (2020). *Decreto 1074-2020 – Se declara el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional*. Recuperado de: <https://apive.org/download/decreto-1074-2020-se-declara-el-estado-de-excepcion-por-calamidad-publica-en-todo-el-territorio-nacional/>
- Avila de Tomás, J. (2020). *¿Qué es una Pandemia? Definición y fases*. Recuperado de: <https://www.coronapedia.org/base-conocimiento/que-es-una-pandemia-definicion-y-fases/>
- Bárcena, A., & Cimoli, M. (2020). *Dimensionar los efectos del COVID-19 para pensar en la reactivación*. Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). Recuperado de: https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/45445/4/S2000286_es.pdf
- Beltrán, P. A., Gómez, J. C., & Pico, A. L. (2020). Los impuestos directos e indirectos y su incidencia en el crecimiento económico del Ecuador. *Identidad Bolivariana Revista Semestral*, 5.
- Cabezas, E., Andrade, D., & Torres, J. (2018). *Introducción a la metodología de la investigación científica*. (Tesis de pregrado, Universidad de las Fuerzas Armadas). Recuperado de: <https://repositorio.espe.edu.ec/bitstream/21000/15424/1/Introduccion%20a%20la%20Metodologia%20de%20la%20investigacion%20cientifica.pdf>
- Código Tributario. (2018, 21 de Agosto). *Registro Oficial Suplemento*. Recuperado de: <https://www.ces.gob.ec/lotaip/2018/Agosto/Anexos-literal-a2/CODIGO%20TRIBUTARIO.pdf>
- Coll, F. (26 de Septiembre de 2020). *Tipos de impuestos*. Recuperado de: <https://economipedia.com/definiciones/tipos-de-impuestos.html>

- Conexión ESAN. (2019). *La política tributaria: cómo beneficiar tanto a empresas como a comunidades locales*. Recuperado de: <https://www.esan.edu.pe/conexion-esan/la-politica-tributaria-como-beneficiar-tanto-a-empresas-como-a-comunidades-locales>
- Constitución de la República del Ecuador. (2008, 20 de Octubre). *Régimen tributario*. Recuperado de: https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf
- Cornejo, J. (2020). *Principios del régimen tributario*. Recuperado de: <https://derechoecuador.com/principios-del-regimen-tributario/>
- Cornejo, J. (2020). *Principios del Régimen Tributario*. Recuperado de: https://derechoecuador.com/principios-del-regimen-tributario/#_ftn2
- Grupo FARO. (2021). *Principales reformas tributarias en el Gobierno de Lenín Moreno*. Recuperado de: <https://elecciones2021.ecuador-decide.org/wp-content/uploads/2021/01/Factsheet-3.-Principales-reformas-tributarias-en-el-Gobierno-de-Leni%CC%81n-Moreno.pdf>
- Hernández, A., & Guadalupe, I. (2019). *Métodos de Investigación*. Recuperado de: <https://cobachsonora.edu.mx/files/semestre6-2018/basica/metodosdeinv.pdf>
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, M. (2017). *Metodología de la investigación*. Recuperado de: <https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>
- Interno, Ley de Régimen Tributario. (2018). *Ley de Régimen Tributario Interno, LRTI*. Recuperado de: <https://www.ces.gob.ec/lotaip/2018/Agosto/Anexos-literal-a2/LEY%20DE%20REGIMEN%20TRIBUTARIO%20INTERNO,%20LRTI.pdf>
- Izquierdo, M. (2016). *Derecho Tributario*. Recuperado de: https://www.ecotec.edu.ec/material/material_2016D1_DER445_11_62654.pdf
- KVM Contabilidad & Auditoría. (2020). *¿Qué negocios no están obligados a llevar contabilidad?* Recuperado de: <http://www.contadoresenquito.com/noticias-contadores-economia-trabajos-auditorias-contable-empresas-quito-manabi-santo-domingo-ecuador.php?tablajb=noticias&p=76&->
- Ley Orgánica de Apoyo Humanitario. (2020, Junio 22). *Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para combatir la crisis sanitaria derivada del Covid-19*. Recuperado de: https://www.emov.gob.ec/sites/default/files/transparencia_2020/a2_41.pdf
- Mejía, T. (27 de Agosto de 2020). *Investigación descriptiva: características, técnicas, ejemplos*. Recuperado de: <https://www.lifeder.com/investigacion-descriptiva/>
- Ministerio de relaciones exteriores y movilidad humana. (16 de Mayo de 2020). *Misión permanente ante la oea en washington*. Recuperado de: http://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/tratados_multilaterales_suspencion_garantias_Ecuador_nota_No_4-2-136-2020.pdf

- Naranjo Martinez & Subía. (03 de Septiembre de 2020). *Registro Oficial Suplemento No. 281 de 3 de septiembre de 2020*. Recuperado de: <https://nmslaw.com.ec/recaudacion-anticipada-1137/#:~:text=Mediante%20Decreto%20Ejecutivo%20No.,11%20de%20septiembre%20de%202020>.
- Naranjo, Martinez, & Subía. (2020 de Abril de 2020). *El SRI exige las normas para el diferimiento de pago de impuestos dispuesto en el decreto ejecutivo No. 1021*. Recuperado de: <https://nmslaw.com.ec/sri-expide-normas-diferimiento-impuestos-decreto-1021/#:~:text=1021%2C%20de%2027%20de%20marzo,mayo%20y%20junio%2C%20respectivamente>).
- Noboa; Peña ; Torres. (2022). *Obligaciones a cumplir en marzo 2022*. Recuperado de: <https://www.legalecuador.com/wp-content/uploads/2022/02/legalecuador-cumplimiento-de-obligaciones-durante-el-mes-de-febrero-2022-cumplimiento-de-obligaciones-durante-el-mes-de-febrero-2022.pdf>
- Organización Mundial de la Salud. (2020). *¿Qué es la COVID-19?* Recuperado de: <https://www.who.int/es/news-room/questions-and-answers/item/coronavirus-disease-covid-19>
- Organización Pamanericana de la Salud. (2021). *Enfermedad por el Coronavirus (COVID-19)*. Recuperado de: <https://www.paho.org/es/enfermedad-por-coronavirus-covid-19>
- Paz, J., & Cepeda, M. (2015). *Historia de los Impuestos en Ecuador*. Recuperado de: http://the.pazymino.com/JPyM-HISTORIA_DE_LOS_IMPUESTOS_EN_ECUADOR-Quito-JunJul2015.pdf
- Quinteros, C., & Velázquez, P. (2020). *Metodología de la investigación*. Recuperado de: https://www.cobachsonora.edu.mx/files/semestre1-2020/metodologiadelainvestigacion_I.pdf
- Raad, E. (31 de Enero de 2022). *Todo lo que tienes que saber sobre el RIMPE*. Recuperado de: <https://datil.com/blog/todo-lo-que-tienes-que-saber-sobre-el-rimpe/>
- Registro Oficial Órgano de la República del Ecuador. (2020). *Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para combatir la crisis sanitaria derivada del COVID-19*. Recuperado de: ///C:/Users/pc/Downloads/SRO229_20200622.pdf
- Reglamento para Aplicación Ley de Régimen Tributario Interno, LRTI. (2020). *Registro Oficial Suplemento*. Recuperado de: <http://www.eeq.com.ec:8080/documents/10180/29366634/REGLAMENTO+PARA+APLICACION+DE+LA+LEY+DE+R%C3%99GIMEN+TRIBUTARIO+INTERNO/21e3e914-99ff-407c-8211-f007e1fd70d1>

- Rodríguez, M. (2022). *Efectos de la COVID-19 en la Recaudación Tributaria en el Ecuador en el año 2020 en comparación con la generada en los períodos 2015 al 2019*. (Tesis de pregrado, Universidad de las Fuerzas Armadas). Recuperado de: <https://repositorio.espe.edu.ec/bitstream/21000/33003/1/T-ESPE-052554.pdf>
- RSS Documento informativo. (2020). *El Sector de Seguridad y las Crisis Sanitarias*. Recuperado de: https://www.dcaf.ch/sites/default/files/publications/documents/BG_20_TheSecuritySectorAndHealthCrises_SPA.pdf
- Salazar, A. (2 de Diciembre de 2021). *Claves para entender la Reforma Tributaria que ya está en vigencia*. Recuperado de: <https://elmercurio.com.ec/2021/12/02/claves-para-entender-la-reforma-tributaria-que-ya-esta-en-vigencia/>
- Salazar, A. (2021). *Claves para entender la Reforma Tributaria que ya está en vigencia*. Recuperado de: <https://elmercurio.com.ec/2021/12/02/claves-para-entender-la-reforma-tributaria-que-ya-esta-en-vigencia/>
- Servicio de Rentas Internas. (2022). *Estadísticas Generales de Recaudación*. Recuperado de: <https://www.sri.gob.ec/estadisticas-generales-de-recaudacion-sri>
- Servicio de Rentas Internas. (2022). *Impuesto a la Renta*. Recuperado de: <https://www.sri.gob.ec/impuesto-renta>
- Servicio de Rentas Internas. (2023). *Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares (RIMPE)*. Recuperado de: <https://www.sri.gob.ec/rimpe#%C2%BFqui%C3%A9nes>
- Servicio de Rentas Internas. (s.f.). *Régimen Impositivo Simplificado*. Recuperado de: <file:///C:/Users/pc/Downloads/Preguntas%20frecuentes.pdf>
- Servicio de Rentas Internas. (s.f.). *Régimen Impositivo Simplificado*. Recuperado de: [https://www.sri.gob.ec/regimen-impositivo-simplificado-rise#:~:text=El%20R%C3%A9gimen%20Impositivo%20Simplificado%20\(RISE,cultura%20tributaria%20en%20el%20pa%C3%ADs.&text=Ser%20persona%20natural](https://www.sri.gob.ec/regimen-impositivo-simplificado-rise#:~:text=El%20R%C3%A9gimen%20Impositivo%20Simplificado%20(RISE,cultura%20tributaria%20en%20el%20pa%C3%ADs.&text=Ser%20persona%20natural)
- SocialHizo. (2022). *Sectores Económicos*. Recuperado de: <https://www.socialhizo.com/economia/sectores-economicos>
- Tejada, A. (2022). *Mesa de opinión – Aplicación del RIMPE en Ecuador*. Recuperado de: <https://www.uisrael.edu.ec/mesa-de-opinion-aplicacion-del-rimpe-en-ecuador/#:~:text=a%20la%20Renta.-,La%20Dra.,se%20asegura%20la%20equidad%20tributaria>
- Tipantasi, J., & Villacís, L. (2016). *El régimen impositivo simplificado (RISE) como medio de recaudación fiscal y el principio constitucional de igualdad en el cantón Ambato*. (Tesis

- de pregrado, Universidad Técnica de Ambato). Recuperado de:
<http://repositorio.uta.edu.ec/jspui/handle/123456789/23789>
- Tomala, O. (2016). *Tipos de investigación*. Recuperado de:
<https://sites.google.com/site/misitioweboswaldotomala2016/tipos-de-investigacion>
- Trámites Ecuador. (2019). *¿Qué es el RISE?* Recuperado de:
<https://www.tramitesecuador.net/sri/que-es-el-rise/>
- Trujillo, C. (2022). *Mesa de opinión – Aplicación del RIMPE en Ecuador*. Recuperado de:
<https://www.uisrael.edu.ec/mesa-de-opinion-aplicacion-del-rimpe-en-ecuador/#:~:text=a%20la%20Renta.,La%20Dra.,se%20asegura%20la%20equidad%20tributaria.>
- Universidad Tecnológica Ecotec. (2019). *Los tributos*. Recuperado de:
https://www.ecotec.edu.ec/material/material_2019D1_FIN201_01_113739.docx.
- Vayas, T., & Sánchez, A. (2016). Recaudación de impuestos en Ecuador y Tungurahua. *Boletín De Coyuntura*(8), 16-19. Recuperado de:
<https://fca.uta.edu.ec/v3.2/servicios/observatorio/boletines/b8.pdf>



ANEXOS

ANEXO A: ENCUESTA A LOS CIUDADANOS DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO, CANTÓN RIOBAMBA

ENCUESTA A LOS CIUDADANOS DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO, CANTÓN RIOBAMBA

Objetivo de la encuesta: El propósito de la siguiente encuesta tiene la finalidad de obtener información de la Recaudación Tributaria por efecto de la pandemia por COVID - 19 en la Provincia de Chimborazo, Cantón Riobamba, año 2019 – 2021.

ENCUESTA

DATOS GENERALES

¿Entre qué rango de edad se encuentra?

20 - 27

28 - 39

40 – 60

Seleccione su género

Masculino

Femenino

CUESTIONARIO

1. ¿Usted conoce que es tributo?

Si

No

2. ¿Es usted contribuyente tributario?

Si

No

3. ¿Usted conoce que es el Servicio de Rentas Internas (SRI)?

Si

No

4. ¿Usted conoce los tributos que como ciudadano está obligado a cumplir?

Siempre

La mayoría de las veces

Algunas veces

Pocas veces

Nunca

5. ¿Qué tanto conoce usted sobre sus derechos y obligaciones tributarias como contribuyente ante el Servicio de Rentas Internas (SRI)?

- Alto conocimiento
- Medio conocimiento
- Bajo conocimiento
- Nada de conocimiento

6. ¿Considera usted que el contribuyente es responsable del pago de sus tributos?

- Siempre
- La mayoría de las veces
- Algunas veces
- Pocas veces
- Nunca

7. ¿Conoce usted cuál es el objetivo de la Recaudación Tributaria?

- Si
- No

8. ¿Usted ha tenido algún conflicto al momento de pagar el impuesto durante la pandemia del COVID – 19?

- Si
- No

9. ¿Usted cuando no pudo pagar el impuesto tuvo la posibilidad de negociar la deuda con el Servicio de Rentas Internas, para no generar multas o sanciones?

- Si
- No

10. ¿Durante el Decreto Ejecutivo Nro. 2017 de fecha 16 de marzo de 2020 donde se declaró estado de excepción, el Servicio de Rentas Internas priorizó el uso de medios telemáticos, en la recepción y atención de sus trámites para realizar los respectivos pagos?

- Si
- No

11. ¿Cree usted que las medidas planteadas por el gobierno fueron idóneas para los pagos de los impuestos de los ecuatorianos?

- Si
- No

12. ¿De los tributos que a continuación se desglosan, mencione cuál usted paga?

- Contribución única y temporal
- Imp Activos en el Exterior
- Imp Mineras
- Impuesto A La Renta Global
- Impuesto A Los Consumos Especiales
- Impuesto A Los Vehículos Motorizados
- Impuesto Al Valor Agregado
- Impuestos Fomento Ambiental
- Intereses Tributarios
- Multas Tributarias
- Otros No Tributarios
- Régimen Impositivo Simplificado
- Salida De Divisas
- Impuesto A La Renta Régimen Impositivo Para Microempresas

13. ¿De las siguientes alternativas en cuál usted se identificó para el pago del impuesto de acuerdo con el periodo establecido durante la pandemia del COVID - 19?

- Pago en 1 sola cuota
- Pago en 6 cuotas
- Otro:

14. ¿Cómo le afectó la pandemia del COVID – 19 a su economía?

- Muy frecuentemente
- Frecuentemente
- Ocasionalmente
- Raramente
- Nunca

15. ¿Cuánto tiempo lleva aportando al Servicio de Rentas Internas (SRI) para la Recaudación Tributaria?

- Menos de un año
- 1 a 3 años
- 3 a 5 años
- Más de 5 años

16. Con la situación presentada debida a la pandemia del COVID-19, ¿Cuál es el método que utilizaron para poder pagar los impuestos?

- Préstamos
- Créditos
- Efectivo
- Convenios directos con el SRI

Otro:

17. ¿Qué consecuencias ocasionó la pandemia del COVID-19 por el cierre de las fronteras, restricciones de movilidad y reducción de las jornadas laborales en su economía?

- Despido de trabajadores
- Sueldos bajos
- Cierre de empresas
- Perdida de productos agrícolas

18. ¿De los siguientes valores, indique el monto que mensualmente usted pagaba antes de la pandemia del COVID – 19, en el periodo 2019 por impuestos al Servicio de Rentas Internas (SRI)?

- Entre \$ 0 - 417
- Entre \$ 417 - 833
- Entre \$ 833 - 1.667
- Entre \$ 1.667 - 2.500
- Entre \$ 2.500 - 3.333
- Entre \$ 3.333 - 4.167
- Entre \$ 4.167 - 5.000

19. ¿De los siguientes valores, indique el monto que mensualmente usted pagaba durante la pandemia del COVID – 19, en el periodo 2020 por impuestos al Servicio de Rentas Internas (SRI)?

- Entre \$ 0 - 417
- Entre \$ 417 - 833

- Entre \$ 833 - 1.667
- Entre \$ 1.667 - 2.500
- Entre \$ 2.500 - 3.333
- Entre \$ 3.333 - 4.167
- Entre \$ 4.167 - 5.000

20. ¿Cree usted que la recaudación del cantón Riobamba se vio afectada por la pandemia del COVID - 19?

- Si
- No



epoch

Dirección de Bibliotecas y
Recursos del Aprendizaje

UNIDAD DE PROCESOS TÉCNICOS Y ANÁLISIS BIBLIOGRÁFICO Y
DOCUMENTAL

REVISIÓN DE NORMAS TÉCNICAS, RESUMEN Y BIBLIOGRAFÍA

Fecha de entrega: 16 / 05 / 2023

INFORMACIÓN DEL AUTOR/A (S)
Nombres – Apellidos: JESSICA PAOLA GUAMÁN NARANJO
INFORMACIÓN INSTITUCIONAL
Facultad: ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
Carrera: FINANZAS
Título a optar: LICENCIADA EN FINANZAS
f. Analista de Biblioteca responsable: ING. JOSÉ LIZANDRO GRANIZO ARCOS MGRT.



0864-DBRA-UPT-2023